¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 24 de su publicacion. No. 7,176 BUENOS AIRES, Lunes 27 de Setiembre de 1847

Señores
Presidente
Anchorena
Arrotea
Alsina
Boneo.
Belaustegui
Benites
Campana
Cárcoba
Escalada [D. I.]
Escalada [D. B.]
Elortondo
Ezcurra (D. J. M.)
Ezcurra [D. F.]
Fuentes
Gaete
Garcia [D. B.]
Hernandez
Luca
Lopez
Oromí
Pereda
Pereira
Piñeiro
Rojas
Riglos
Soler
Senillosa
Saenz-Peña
Torres [D. L.]
Torres [D. E.]
Terrero
Vela
Villegas
Viron
Unzué
Ximenez.

CON AVISO.
Argerich
Gari
Rolon
Urquiza

EN COMISION.
Mancilla
Pacheco
Pinedo
Rosas.

Continuacion—

Vueltos los Señores RR. (á saber, los del márgen) á su Sala de Sesiones al siguiente dia, continuó el

Sr. Torres (D. Lorenzo) Señores, ayer al ocuparme del asunto que forma la órden del dia, creí conveniente recordar los anteriores acontecimientos para demostrar que la Ynglaterra y la Francia no han tenido derecho para intervenir, y que son falsos los pretextos que han inventado para justificar una intervencion tan inícua—Demostré con este motivo, que no han sido garantes de la independencia Oriental, y que aun en la hipótesis de que fuesen garantes, les faltaría el motivo justificativo de su intervencion, porque la independencia Oriental no ha estado, ni está amagada por la Confederacion Argentina—

Si mentido ó infame ha sido, pues, el pretexto de la independencia Oriental, no lo ha sido menos el de la humanidad, que han invocado, y á quien ultrajan para encubrir sus miras interesadas en los dos Estados del Plata—Porque es un hecho, Señores, que está al alcance de todos, que despues de la gloriosa batalla de 6 de Diciembre de 1842 en el Arroyo Grande, la guerra estuvo á su término, y habria concluido, y el Señor Oribe entrado á Montevideo, si Purvis unas veces, Clerval otras, y los Ministros Anglo-Franceses despues, no hubiesen estado prestando á la plaza sitiada toda clase de auxilios, ya impidiendo el que bloqueásemos, ya armando á los extrangeros, y ya dando á estos armas, municiones y dinero—

Y porque es otro hecho, que tambien hemos tocado todos, que apesar de los esfuerzos de los extrangeros, y de que estos le formaron un ejército al bandido Rivera, quedó este concluido en la gloriosa accion en la India Muerta—

Si el interés de los Soberanos hubiera sido la conclusion de la guerra, ninguna oportunidad mejor tuvieron que aquellas—Pero ellos no querian el término de la guerra—No Señores—Lo que ansiosamente buscaban, era la prolongacion de la guerra, la devastacion de estos paises, la retardacion del desarrollo de Orientales y Argentinos, la ruina del comercio, y sobre todo, la pérdida de nuestra independencia—Y para arribar á esto fin nos enviaron á esos irónicos pacificadores, al célebre Deffaudis, (que tenia antes ya sus ensayos con sangre Americana) quienes sin duda han hecho derramar mas sangre que la que ha corrido desde nuestra emancipacion política—Recuérdense todos los combates ya parciales, ya generales, y todas las atrocidades con que los Agentes y fuerzas navales han hecho ya odioso para siempre el nombre ingles y el frances, y se verá que la humanidad que han invocado para presentarse en estos paises en donde la guerra habia concluido por los esfuerzos y el valor de sus fieles y virtuosos ciudadanos, lejos de agradecerles su intervencion, solo tendrá siempre que maldecir á la Francia y á la Ynglaterra—

Pero Señores, cuando la conducta de los Soberanos no hubiese sido la que hemos visto en tantos años, en que prolongan la guerra: cuando la de sus Agentes y fuerzas navales no hubiera sido tampoco, la que con escándalo de todo el mundo han observado, y que muy ligeramente acabo de recordar, nosotros no necesitaríamos ya de mas entecedentes para conocer el interés de conquista, que el resultado que ha dado la mision del Lord Howden y del Conde Walewski—Vamos pues á verlo—

Estos Caballeros, segun todos los documentos que se han leido en esta Sala, anunciaron al Gobierno que venian autorizados por sus respectivos soberanos, para formar la Convencion que debia hacerse sobre las bases de Mr. Hood, aprobadas por los respectivos Gobiernos, sin mas limitacion que la única respecto al levantamiento simultáneo del bloqueo, exigido por los Generales Rosas y Oribe, y á cuyas demandas habian accedido tambien sus Gobiernos—

Este anuncio debió persuadir naturalmente á nuestro Gobierno, que la negociacion no podia ofrecer la menor dificultad, porque la única que frustró ó suspendió la negociacion de Mr. Hood, fué precisamente la misma que el Lord y el Conde anunciaban por su nota de 11 de Mayo traer ya aprobada por sus soberanos: esto es, que el bloqueo simultáneamente se levantase como queria el Gobierno Argentino—

Y no ofreció en verdad otra dificultad, Señores, la negociacion de Mr. Hood—

Esta es una importante circunstancia que no debemos perder de vista, porque no pudiendo ni debiendo alterarse al formarse una Convencion ó tratado las bases aceptadas por las partes contratantes, no solo veremos la injusticia con que hoy se han querido alterar, sino tambien que estos nuevos Ministros han venido á negarnos lo aceptado por Mr. Hood; lo que segun ellos, ha sido aceptado por sus soberanos; y lo que es aun mas, lo que Ouseley y Deffaudis habían aceptado ya en el año anterior—

La conducta de Lord Howden y del Conde Walewski es, Señores, sin duda alguna enteramente contraria á la que anuncian sus Gobiernos en su nota de 22 de Marzo: á lo que estos dos Enviados anunciaron en su nota de 11 de Mayo: y á la que expresaron á nuestro Ministro de Relaciones Exteriores en su primer conferencia—Porque apesar de asegurar que venian á formar la Convencion bajo las bases ya aprobadas por todas las partes interesadas, todo lo alteran desde el preámbulo—

Desde el preámbulo ya dejaron sentir estos dos Enviados, que si bien fué su lenguage aquel al arribar á nuestro pais, el interés que traian de sus Gobiernos, era el de que se les reconociese un derecho que no han tenido, ni tienen, pero que quieren á toda costa fundarse hoy, porque contando con la posibilidad de anarquizar estos paises, y sobre todo, con la resolucion que tienen, de que no sea esta la última vez que intervengan en los negocios de los Orientales y Argentinos, porque han de volver, Señores, siempre que puedan, quieren tener para entonces, un pretexto ó causa honesta, haciéndose reconocer desde ahora ya que no garantes, al menos, salvadores de la Yndependencia Oriental, infiriendo así un gravisimo ultrage al Gobierno Argentino, á quien suponen que amaga, ó ataca la Yndependencia Oriental, y pretendiendo de este modo justificar la intervencion, y que seamos nosotros mismos quienes estúpidamente la justifiquemos con la confesion de que la Ynglaterra y la Francia han venido á confirmar la Yndependencia Oriental—

Los dos Gobiernos Yngles y Frances, repito, y repetiré siempre, jamás han sido garantes de la Yndependencia Oriental—El primero ni lo fué por la Convencion de 1828, ni quiso serlo por medio de su Ministro el Lord Ponsonby, que entonces lo representaba en la Corte del Brasil—El 2.°, esto es, el Frances tampoco lo ha sido por el Tratado de 1840, porque el artículo 4.° en que se hace relacion al Estado Oriental, lo único que importa es el reconocimiento que el Gobierno Frances hizo de nuestra justicia en esta guerra, y del derecho incuestionable que tenemos para hacerla, siempre que lo exija nuestra propia seguridad, ó lo reclame nuestro carácter de garante segun la Convencion con el Brasil—Medítese un momento ese artículo, estudiese un solo instante lo que contiene, y se verá si es la Confederacion la que reconoce derechos á la Francia, ó es esta la que positivamente se los ha reconocido á la Confederacion—¡Vergonzoso es, señores, que el Gobierno Frances afecte tal ignorancia de los términos en que trató!—

Decia pues, que lo que se proponen la Ynglaterra y la Francia es crearse un derecho, y fundárselo, obrando sin pudor y con una irritante injusticia en disconformidad con las bases de Mr. Hood, aceptadas ya por ellos, y aun con el mismo preámbulo que ellos espontaneamente propusieron en el año anterior, pues entonces solo decia el Gobierno Yngles, *que no queriendo aparecer con miras egoistas &c. &c.*, y el Frances, *que no teniendo miras interesadas, sino el deseo de ver asegurada la paz &c. &c.*, venian en acordar lo siguiente &. &—

Mientras tanto, Señores, en esta nueva mision en que se nos anunció que debia formarse la Convencion bajo las dichas bases de Mr. Hood, arrepentidos ya los dos Gobiernos de renunciar á toda mira egoista, ó interesada, y á su plan de conquista, salen con un nuevo, pero infame preámbulo, y dicen, *que deseando confirmar la Yndependencia del Estado Oriental, &c. &c*—

Este nuevo preámbulo, con olvido de los anteriores que he indicado ya, bastaba, Señores, para comprender que si bien habiamos formado alguna esperanza de paz por las recomendables calidades personales de los Enviados, debiamos abandonar absolutamente tal esperanza, porque allí se veia todo el interés de los Gobiernos Europeos, toda la unidad con que procedian, pues no solo ultrajaban al Gobierno suponiéndolo invasor de la independencia Oriental, sino que justificaban una intervencion, inicua por el falso principio en que la apoyaban, y oprobiosa á esas grandes naciones por los medios vejatorios y sangrientos tan estérilmente empleados contra una Nacion jóven, pero valiente como la Argentina—

Confirmar, Señores, presupone la existencia de un acto anterior, importa la revalidacion de un acto anterior—

La Yndependencia Oriental no necesita la revalidacion de la Ynglaterra y de la Francia, ya porque nació ó se declaró esa Yndependencia sin la concurrencia, y sin el mas leve auxilio de ninguna de esas dos Naciones, y ya porque esa Yndependencia, aunque atacada desde 1838 por los Franceses, esencialmente existe, existe en toda su plenitud, y la defienden sus hijos todos con las armas en la mano precisamente contra la Ynglaterra y la Francia aliada á los salvages unitarios allí refugiados, y á ese grupo de extrangeros aventureros, que como ha dicho ya el noble Lord en un documento público, dominan en la plaza, y que como hemos visto en estos dias, empujan tambien de su misma tierra á los hijos de ella, que contra el interés de sus amos se atrevieron á pronunciar el nombre de paz—

Si la Ynglaterra y la Francia hubieran tenido alguna parte, aunque pequeña, si hubiesen contribuido con el mas insignificante auxilio al nacimiento de ese ser político Oriental, excusable sería, Señores, ya que no justo que se hubiesen costeado desde tan lejos á venir á confirmar—Pero son tan peligrosos, tan funestos estos padrinos de confirmacion, que antes que admitirlos, preferible es dejar de existir—¡No es la primera vez que se quedan con el ahijado, y la Francia lleva á tal extremo su cariño, que ha tenido la humanidad de asarlos en Argel!—

Parecerá quizá, Señores, que las palabras en el preámbulo no son de importancia, y que nuestro Gobierno no debió empeñar una cuestion, que tal vez se crea de palabras—Pero no es así, Señores—La cuestion no era de palabras como acabamos de ver—Era de suma importancia; porque con solo el preámbulo quedaba justificada una intervencion, á la verdad la mas ignominiosa para esos Soberanos—Ademas todo es importante en un tratado, porque todo es obligatorio—Y mucho mas importante cuando tratamos con Naciones, que sin motivo ni pretexto se han lanzado á intervenir en éstos paises, arrogándose impávidamente el título de garantes de la Yndependencia Oriental que jamás han tenido, y que ni lo pretendieron cuando se declaró independiente aquel Estado—

Si en los tratados, generalmente hablando, importa la claridad para evitar las interpretaciones, que con frecuencia son origen de guerras funestas, mas importa esa claridad á los Americanos cuando tratan con los Europeos, ya por ese espíritu de conquista que hoy domina principalmente en estos Gabinetes, que no reconocen otro medio de interpretacion, que el cañon de á ochenta, que aun no tenemos nosotros, y ya porque en los años en que estamos tratando con ellos, nos han enseñado que en su Diplomacia el carácter distintivo de esta es el fraude, y el perjurio: pues los hemos vistos que estando con nosotros con tratados existentes, que diciéndonos que no están en guerra con la Confederacion, nos han robado nuestra Escuadra, nos han bloqueado, nos han invadido: que diciéndonos, que reconocen nuestro dominio exclusivo en los Rios, los han invadido con fuerza armada, y que no solo han premiado á los invasores, sino que nos han mandado hoy al Lord y al Conde, á negarnos oficialmente ese dominio exclusivo tantas veces oficialmente reconocido por ellos—

Pero ¡qué asombrarnos de esto, Señores! Tenemos muy reciente la graciosa interpretacion que ha hecho Guizot á la Ynglaterra sobre los casamientos de la Reina y de la Infanta de España—Aun entre ellos mismos se engañan en un siglo en el que no se esperaba ver ya aquellas fraudulentas interpretaciones de siglos muy atrasados—Y lo han de hacer con nosotros—Sí Señores—Lo harán si no los tratamos con cautela, y si es posible, con una desconfianza exquisita, mirando en ambos Soberanos á dos ambiciosos, que si han venido juntos contra dos débiles Estados, ha sido porque recíprocamente temen que el uno quede solo con la presa que bajo las banderas de la humanidad y de la civilizacion han venido ambos á hacer en una tierra que ellos mismos han empapado con sangre humana—No hay mas, Señores—¡Y desgraciado el Estado Americano que les crea!

Si ambas invocando, la Ynglaterra de 1828 que la desmiente: y la Francia el tratado de 1840 en que tal carácter de garante no se le acuerda, y ni podia acordársele por solo la Confederacion sin la concurrencia del Brasil y del Estado Oriental, que á tal tratado jamás concurrieron—Si ambas, digo, así interpretan con inaudita desvergüenza que son garantes: ¿qué no deberemos temer si los dejamos hoy en el preámbulo de salvadores de la Yndependencia Oriental? ¡Oh!—Señores, entonces podriamos ya asegurar que la Yndependencia Oriental desapareceria, porque ellos moverian rebeliones en las que tuvieran ocasion de volver: y nosotros mismos bien mereceriamos tambien perder la nuestra, si hubieramos tenido la imbecilidad de acordar una concesion semejante despues de toda la sangre que se ha derramado—

El Gobierno Argentino ha obrado pues con tino, con sabiduria, con dignidad, con una dignidad heróica repeliendo ese Preámbulo, ya porque este importaba una alteracion del ya aceptado, y tambien porque con él los interventores se proponian justificar la intervencion, y hacer aparecer á nuestro Gobierno, reconociendo la justicia de aquella—Con la misma dignidad y prevision ha obrado desechando el Proyecto de Convencion que le presentaron los dos Enviados, y proponiéndoles un contra Proyecto en el que no solo era fiel á lo ya convenido con Mr. Hood y aceptado por las partes interesadas, sino que conservaba toda la lealtad de un aliado, y salvaba ademas el carácter de beligerante en el que gloricsamente lucha hace años, no contra el Estado Oriental, sino contra ese poder intruso é ilegal que establecieron los Franceses en 1838, y en cuya época la Ynglaterra, que hoy se dice garante, y que ha necesitado hoy venir con otra poderosa Nacion contra un Estado pequeño, no salió á usar de los derechos que su garantia le daba al ver amagada la independencia Oriental por un soberano ambicioso, que con un pié ya en la España, y otro en la Francia, amaga la independencia de la Europa, y solo asecha el momento de pisotear tambien á la Ynglaterra—

Desde que los Enviados Yngles y Frances se dirigieron á nuestro Gobierno, se dirigieron ya, ó ignorando la Convencion Hood, y faltando naturalmente á lo que anunciaban por su nota de 11 de Mayo, ó proponiéndose [porque tales serian sus instrucciones] crear dificultades para que la paz se hiciese—Esto no tiene medio, Señores—Cierto es el 1.° ó el 2.° extremo—A ellos les toca colocarse en el que les parezca—Yo me propongo traerlos donde los acontecimientos los han presentado—

Hemos visto ya, Señores, que los Ministros por sus notas de 11 de Mayo anunciaron que venian á tratar segun lo convenido por Mr. Hood, y aprobado por los respectivos Gobiernos—Hemos visto tambien, que esto mismo anunciaron *in voce* á nuestro Ministro de Relaciones Exteriores en la primer conferencia que tuvieron con él—Sin embargo hemos visto despues sus proyectos de Convencion, distantes de aquellas basas, como se ha explicado por el Señor Diputado que me precedió en la palabra, y en el que despues del quintuplo, propusieron por su artículo 1.° sin acordarse de nuestro aliado el Exmo. Señor Presidente, lo siguiente—*Habrá una suspension de hostilidades entre las fuerzas Orientales &c. &c.*—

Bien, pues—Si ellos venian á tratar segun la Convencion de Mr. Hood ¿pudieron proponer ese artículo 1.° como parte ya del tratado definitivo?—Digo que no, y aqui vuelvo sobre mi anterior proposicion, esto es, que ó han ignorado la Convencion Hood que invocaban, faltando á lo prometido en su nota de 11 de Mayo, ó han propuesto su proyecto en ese sentido para crear intencionalmente dificultades para arribar á un arreglo—

Porque, Señores—Si los Ministros hubiesen tenido presente la Convencion Hood: si ellos hubiesen recordado las bases dadas á Mr. de Mareuil: las que trajo Mr. Hood, y las admisiones que respectivamente hicieron los dos Gobiernos legales del Plata, no habrian empezado ni por esa quintupla Convencion, ni por el proyecto posterior: y menos habrian desechado al contra-proyecto de nuestro Gobierno en el que en la parte relativa al Estado Oriental hacia allí la referencia aceptada ya antes por Mr. Hood—La razon de esto es muy sencilla—

Porque segun esa Convencion se advierte que el curso natural que tuvo cuando trató Mr. Hood consistió en arreglar primero la forma de la aceptacion de las basas por el Gobierno Argentino: despues la forma de la aceptacion de su aliado el Señor Presidente Oribe: y convenidos asi ambos, proceder en seguida á discutir el proyecto de Convencion entre los Ministros y nuestro Gobierno: entre esos mismos y el Señor Presidente, y adjustadas ambas Convenciones, firmarse simultaneamente ambas—

Pero ellos que anunciaron por su nota de 11 de Mayo que venian á tratar segun las bases de Mr. Hood: ellos que decian que estas bases estaban aprobadas por las partes interesadas: ellos que veian que en esas bases era ya admitida la referencia á nuestro aliado el Exmo. Sr. Presidente, se empeñan en continuar la convencion sin ingerencia alguna de nuestro aliado, queriendo que el Gobierno Argentino estipulase por sí solo el cese de las hostilidades en el Estado Oriental, cuando allí sus fuerzas son auxiliares, y están á las órdenes del Exmo. Sr. Presidente legal, sin cuya concurrencia no podia ni debia el Gobierno tratar, como no puede ni debe el Oriental en razon de la alianza que tienen y de los esenciales deberes que hay en esta, y sin cuya concurrencia tampoco habria el Gobierno Argentino admitido exigencia alguna de la Ynglaterra y la Francia, porque tal concesion habria importado la sancion de la intervencion, la pérdida del principio que sostenemos, y habria justificado á la Ynglaterra y á la Francia desde que por nosotros mismos se hubiese desconocido la legalidad de la Presidencia del Sr. Oribe, á quien quieren los interventores hacer aparecer no como á Presidente, sino como á un General á nuestras órdenes—Esta ha sido la tendencia—Tratar aquí, y hacer cumplir allí—

Los Ministros han querido persuadir que esencialmente estaban conformes con nosotros, y que solo querian evitar las eventualidades, cuando no admitian la referencia al Sr. Oribe—Pero esto no es exacto—Mas eventual es tratar un aliado sin noticia ni conocimiento del otro, que exigiendo su concurrencia—La negativa de los Ministros encierra las miras que han tenido los Soberanos de desconocer, y hacer desconocer, por nosotros la legalidad del Sr. Oribe—Algo mas, tiene la tendencia de demostrar y probar que la influencia Argentina es la que prepondera en el Estado Oriental, la que decide hoy sobre su situacion, y consiguientemente la que amaga la Yndependencia Oriental, desde que por solo nuestra voluntad, ó inconsulto el Presidente haciamos cesar las hostilidades—En todo esto ha habido su objeto—Y para lograrlo es que iniciaron la negociacion, queriendo aqui hacer una convencion definitiva, cuando si ellos hubieran meditado la convencion Mackau, las bases dadas á Mr. Mareuil, lo aceptado por Mr. Hood habrian visto que el curso que dieron era completamente equivocado—

Y sin duda alguna, Señores, se equivocaron los Ministros al empezar, como empezaron, si es que *bona fide*, buscaban la paz—Y ellos desde que empezaron, y resistieron el contra-proyecto del Gobierno por la exigencia que tiene del consentimiento previo del Sr. Oribe, llegaron ya á tocar que era imposible arribar á una negociacion, sin que se consignase ó la condicion expresada, y que ellos resistian, ó al menos que apareciese de algun modo cumplida esta, y reconocido naturalmente en ella el consentimiento previo de su aliado—Fué entonces que apareció querian cambiar, dejando entrever que si aquello no fué intencional para, segun sus instrucciones, evitar el arreglo, fué al menos ignorando ú olvidando la convencion Hood—

Pero ni aun podemos decir (al menos juzgando racionalmente) que ellos ignorasen la Convencion Hood, por mas que asi aparezca por sus propios actos, sino que intencionalmente empezaron á obrar de ese modo y en absoluto desvio de la Convencion Hood, aprobada por todas las partes interesadas, por el encargo, ó diré mejor, por las instrucciones de sus Soberanos, ó bien de conseguir lo que en aquella Convencion no pudieron conseguir los interventores, ó de crear dificultades para que la paz se hiciera—Y este concepto que no es aventurado, se halla confirmado por el modo de negociar ó de tratar, pues apesar de haber una base reconocida por todos, apesar de reconocer y aun consignar que lo que debia hacerse, debia solo importar *la expresion de la Convencion Hood*, usan de esta toda vez que en cualquier artículo veian la posibilidad de aproximarse á ella—

Esto lo hemos visto prácticamente en los tres artículos primeros que el Gobierno les propuso, que ellos no contradijeron, y sobre cuyo contenido no quisieron consignar su reconocimiento expreso; apesar de que lo dejaban sentir, saltaron unas veces á tratar de la ratificacion, otras sobre los títulos del Sr. Oribe, y otras sobre los Rios—

Este modo de tratar, y de querer formar una convencion, cuyos artículos siempre tienen relacion unos con otros, dejaba entrever ya, que si bien estaban los Ministros animados personalmente del deseo de paz, no lo estaban asi como Ministros públicos, en cuyo carácter venian encargados de servir á las miras de sus Soberanos, esto es, de enredar la cuestion, de complicarla, y de alejarnos de la pacificacion—

Ese es, Señores, el extremo en que dije hoy, colocaban los acontecimientos á los Ministros—Ellos dieron la base aceptada ya por todas las partes interesadas, y no han querido tratar bajo esa base—

Y nada habria sido mas fácil que la pacificacion en esta última mision desde que se anunció por los Gobiernos y por sus Enviados, que esta pacificacion *seria segun las bases aprobadas por todas las partes interesadas*—Habia ya aquí un punto de partida para todo—

Pero ¿qué se ha hecho?—Nada, Señores, absolutamente nada—

Estaba arreglado en el año próximo pasado, y aceptado por todas las partes el artículo 1.° en que se estableció la suspension de hostilidades: el 2.° en que se acordó el desarme de los extrangeros que formaban la guarnicion de de la plaza sitiada: el 3.° en que se acordaba el retiro de las tropas Argentinas: el 5.° en que se reconocia nuestro dominio exclusivo en el Rio Paraná, y el que tenemos en comun con el Estado Oriental en el Rio Uruguay: el 6.° en que se nos reconocian nuestros derechos ya en paz ya en guerra como á una Nacion Soberana ó independiente: el 7.° en que se obligaban los interventores á retirarse si amonestados los de la Plaza, no daban cumplimiento á lo pactado—Solo el art. 4.° relativo al bloqueo, quedó sin arreglarse, y esto no por las dos Naciones interventoras, sino por la Francia, pues la Ynglaterra estaba conforme—Solo ese art. 4.° faltaba, Señores: y hoy que vienen los Sres. Howden y Walewski diciéndonos que ese artículo, *que formaba la única dificultad* para el arreglo, lo traian ya arreglado, concluido, y aceptado tal cual lo exigieron los Generales Rosas y Oribe: hoy que despues de un año nos vienen con esta embajada, asegurándonos que *esa dificultad única*, la traian ya allanada: ¿qué es lo que se ha hecho?—Nada, repito, Señores—Nada sino arreglar el preámbulo—

Esto causa ó risa ó indignacion, Señores, porque aun el preámbulo quedó arreglado en el año anterior, y escrito por los Ministros Aberdeen y Guizot—Entretanto hoy todo lo que se ha adelantado, ha sido el hacerlos entrar por lo mismo que escribieron, y que aceptaron sus Gobiernos y nosotros en el año próximo pasado—El mundo todo pues decidirá de parte de quien ha estado el sincero deseo de conciliacion—Si de los Enviados, que dicen *que lo único que quedó sin arreglarse*, lo traen ya allanado; y *se oponen despues á todo lo aceptado*; ó de nuestro Gobierno que honrando la palabra de esos Ministros, y de sus Gobiernos, y obrando en su deber, ha querido tratar *sobre lo ya aceptado, y sobre lo único que quedó sin aceptarse en el año anterior*, y que segun los dos Enviados, traian ya en su bolsillo *admitido y aprobado por sus Soberanos*—

Vagando pues los Enviados de pretension en pretension, sin aproximarse á las bases aceptadas, y saltando de artículo en artículo sin convenir en ninguno que fuese conforme con esas basas, ahogaron al fin la negociacion y sus esperanzas en el Rio Paraná al tratar sobre el artículo 5.°, que ya tambien habia sido aceptado en el año anterior—

Este artículo, Señores, tal cual lo proponen los Ministros es en primer lugar contra lo aceptado por todas las partes en la Convencion Hood; en 2.° contra lo que los mismos Enviados expresan en su nota de 11 de Mayo: en 3.°, contra lo que los Gobiernos anuncian en su nota de 22 de Marzo: en 4.°, contra lo que públicamente y en sus Cámaras han reconocido los dos Gobiernos interventores: en 5.°, contra los principios universalmente admitidos por todas las Naciones: en 6.°, contra los principios que esas mismas Naciones aplican en su favor—Y por último, inadmisible porque es inícuo, y exorbitantemente vejatorio á la Confederacion Argentina—

Demostraré, Señores, ligeramente toda la evidencia de estas proposiciones, procurando en lo posible la brevedad—

Al enviar los Soberanos al Lord Howden y al Conde Walewski, expresaron á nuestro Gobierno con fecha 22 de Marzo del presente año, que habiendo tomado en consideracion los Gobiernos de Ynglaterra y Francia, la dificultad que evitó la conclusion del arreglo para la pacificacion, habian resuelto acceder al deseo expresado por el Gobierno Argentino—

Si explícitos fueron los Gobiernos interventores en esa nota, manifestando que habian tomado en consideracion la dificultad única, [que preciso es recordar no fué la de los Rios, sino la del bloqueo] mas explícitos fueron sus Enviados por su nota de 11 de Mayo, pues dicen que en consecuencia de la aceptacion por todas las partes interesadas de los artículos que servian de basa para la pacificacion, habian tomado sus Gobiernos en consideracion la sola dificultad que impidió el arreglo, y habian resuelto de comun acuerdo acceder al levantamiento del bloqueo, tal como lo deseaba el Gobierno Argentino—

Si nuestro Gobierno se disponia, como se dispuso *bona fide* á tratar segun la credencial única que trajeron los Ministros; [y ahora que hablo de credencial, diré, que no han sido Plenipotenciarios como se creía al principio, pues no han traido mas que una carta igual á la que presentó Mr. Hood] si se disponía digo á tratar segun aquella credencial, y segun la notificacion que los Enviados le hicieron el 11 de Mayo, lo que menos debió esperar, fué ese artículo 5.° que propusieron: artículo que aunque sea hecho por los Abogados de la Corona, es [prescindiendo de lo inícuo y atentario], contra lo mismo que Lord Palmerston y Guizot han anunciado, y contra lo que ellos notificaron—

Porque segun esas notas no venian ya á otra cosa que á formar una Convencion sobre las bases aceptadas, y en las que, segun ellos mismos, no hubo otra dificultad que respecto al levantamiento del bloqueo—

Y ¿cuál ha sido pues de las bases admitidas, la que relativamente á los rios aceptaron las partes interesadas en el año anterior?—

Ha sido precisamente la que nuestro Gobierno ha propuesto, y no la que ellos proponen en los dos extremos de su disyuntiva—

Nuestro Gobierno ha propuesto por su artículo 5.° que la navegacion del Paraná es reconocida navegacion interior de la Confederacion Argentina, y sugeta solamente á sus leyes y reglamentos, como lo es la del rio Uruguay, que posee en comun con el Estado Oriental—

Este artículo en nada altera las basas Hood ya aceptadas, admitidas por los dos Gobiernos Europeos, y hasta por Ouseley y Deffaudis, que es cuanto puede decirse: pues precisamente en esas basas se reconoció y admitió que esa navegacion, como interior, estaría sugeta, no á la ley general de las naciones, sino solamente á nuestras leyes y reglamentos—Y solo diferia de la propuesta por Hood, y que no se admitió, en la red que traía ya desde Europa, pero que previsoriamente salvó el Gobierno Argentino—Tal era de que la navegacion continuaria sometida á nuestras leyes y reglamentos, mientras estuviesemos en posesion de ambas riberas—Circunstancia ó calidad verdaderamente inusitada, pero insidiosamente ingerida por los Pacificadores, porque veian disidente á la Provincia de Corrientes: porque esperaban el resultado de sus manejos en la Provincia del Paraguay, y porque aguardaban ademas otras defecciones, para lo que trabajaban con teson á fin de disolver el pacto federal, y formar Republiquetas de á dos y tres Provincias, que siempre necesitasen de la influencia extrangera para existir—Mas todas estas esperanzas inicuas fueron burladas, porque no podian sin descu-

brirse aun mas, negarse á la adicion que hizo nuestro Gobierno, *salvando el caso de rebelion*, que ellos no pudieron menos que aceptar; y porque desesperaron al fin, de no poder encontrar Argentinos que se vendiesen al extrangero—

El Gobierno, repito, no se ha desviado en lo mas minimo de las bases Hood aceptadas—El redactó su artículo en términos que substancialmente eran la misma base Hood ya aceptada: y propuso, que si no satisfacía á los Enviados esa redaccion, *tomasen literalmente la base Hood aceptada en el año anterior*—

Esta buena fé, esta noble franqueza no la ha habido por parte de los Gobiernos Europeos—Porque ellos proponen 1.° un artículo *distinto de la base aceptada* ó en defecto de ese artículo, la *proposicion Hood rechazada*, y cuya repulsa quedó admitida por Hood—

Un ligero análisis de la pretension de los Enviados á este respecto, y de su resistencia á admitir la base aceptada en el año anterior, pondrá de manifiesto toda la mala fé de los soberanos: toda la insidia de su nueva proposicion, y descubrirá ademas, que son contrarias á la base misma sobre que ellos espontáneamente han mandado sus Enviados á tratar—

Los Ministros han querido dorar el artículo de los Rios, diciéndonos, que ha sido hecho por los Jurisconsultos con el ánimo de hacer aquellos Gobiernos plena justicia al Argentino, y refundir en pocas líneas la proposicion Hood y las observaciones de nuestro Gobierno—

Todo puede ser, Señores—Puede sin duda haber sido tan santa la intencion de los Jurisconsultos—Pero sin disputar intenciones, que es de mas el recordar que nunca nos serán favorables, juzguemos de la realidad, porque al fin esto es lo que queda—

En el artículo que proponen los Ministros ni se nos hace plena justicia, y ni tampoco se refunde la proposicion Hood con las observaciones del Gobierno Argentino—

No se nos hace plena justicia; ó me expresaré mas claro, se nos hace una manifiesta injusticia, y se descubre ya todo el interés de esos soberanos, porque segun los principios universalmente reconocidos, y aplicados por esas mismas naciones, la navegacion de un rio que está en el corazon de un Estado, es del exclusivo dominio del soberano que lo es de ambas riberas—La Ynglaterra aplica estos principios á sus rios interiores, y no puede aparecer justa, aun cuando lo digan los abogados de la corona, negando á los demas lo que quiere para sí—Déjenos en nuestro rio con el dominio que está ella en su San Lorenzo, y habrá hecho no solo plena justicia, sino cumplido con su deber, pues no es ella, ni la Francia árbitra de nuestros destinos, ni soberana nuestra para venir á hacernos justicia, y á declarar que es exclusivamente nuestro lo que tenemos en nuestra tierra—Bien lo sabemos ya, y sabemos tambien defenderlo—

La Confederacion Argentina es dueña de ambas riberas, y de consiguiente tiene no solo un dominio exclusivo en la navegacion del Paraná, sino tambien el inherente derecho de someterla á sus leyes y reglamentos excluyendo todo otro pabellon, que no sea el suyo—Esto lo ha reconocido la Ynglaterra varias veces en sus Cámaras—Y nosotros ademas antes de ahora se los hemos avisado ya á la Ynglaterra y á la Francia en Obligado y en el Quebracho—

Apesar de todo, Señores, la Ynglaterra y la Francia por su artículo citado, solo reconocen que son aguas interiores, y sometidas segun la ley general de las naciones á los derechos territoriales aplicables á aguas interiores: es decir, solo reconocen y vienen á declarar el hecho geográfico, de que las aguas del Paraná están en lo interior de la Confederacion—Y á la verdad, que si esta ha sido toda la ciencia de los Jurisconsultos, bien han podido economizar el trabajo de devanarse los sesos para venirnos con esta adivinanza—

El artículo como lo proponen los interventores solo viene á importar, como dije ahora, la declaracion del hecho geográfico—Sí, Señores—Y no porque lo dudemos nosotros, ó lo ignoren ellos—No Señores—Saben como nosotros, que el Paraná es un rio interior de la Confederacion: y que el Uruguay lo poseemos en comun con el Estado Oriental—Y al declarar este hecho no refunden, como han indicado, las observaciones que hizo el Gobierno Argentino á la proposicion de Mr. Hood, pues aquellas observaciones nunca tendieren á establecer solo un hecho geográfico, sino á hacer reconocer los derechos, que son el corolario, ó consecuencia de ese mismo hecho, tanto en el Paraná, como en el Rio Uruguay—

De esto han huido los Soberanos estudiosamente—Y este ha sido, Señores, el resultado de las tareas de los publicistas—Resultado que nunca es decoroso buscar un Lord y un Conde, para mandarlo intimar: pues si estos no tenian ni facultad para alterar su redaccion, ni capacidad para discutir sobre su espíritu, habria sido mas conforme mandar la intimacion con un teniente de navio, y no engañar, enviando Ministros, que ni discusion han podido admitir, y que naturalmente han revelado, que su mision ha sido á intimar, y no á tratar—

La Confederacion Argentina jamás podrá admitir un artículo semejante—El Gobierno ha obrado como debia al desecharlo, pues nunca lo habríamos aceptado, ni aun en la hipótesis injuriosa de que el Gobierno por un mal entendido deseo de paz lo hubiese admitido—Todo lo debemos sacrificar, y lo hemos de sacrificar, Señores, antes que acordar la menor concesion á este respecto, que seria siempre contra nuestra seguridad, y mas vitales intereses de conservacion—

La Confederacion Argentina no ha necesitado jamás que las potencias interventoras declaren el hecho geográfico, que presentan hoy por último resultado en su artículo—Ella con una inimitable generosidad permite que por ese canal interior comercien los Extrangeros con tal que naveguen bajo el pabellon de la Republica—Solo exige el reconocimiento de su dominio exclusivo, de un dominio que nadie puede justamente disputarle, y sobre el que tampoco tiene obligacion de buscar reconocimientos explícitos—

Pero hoy al tratarse de los rios está en el deber de exigir este reconocimiento, no obstante que aunque en guerra con aquellas Potencias, nos dicen que no lo están, solo porque falta la forma, aunque nos hacen sentir todos los efectos de una guerra bárbara—Digo que está en el caso de exigir ese reconocimiento porque aunque la actual intervencion se inició bajo los falsos pretextos de la independencia Oriental, y de humanidad, se introdujeron los interventores bajo sus pabellones penetrando asi en el Paraná y Uruguay, en donde tales pabellones no pueden entrar—

Desde entonces, Señores, no puede dejar pasarse en silencio una violacion tan escandalosa, y menos á Potencias que los precedentes por mas injustos que ellos sean los hacen servir para fundarse derechos—

Y bien pues, ¿qué es lo que hacen hoy esos dos Soberanos, para que esa invasion con fuerza armada no se considere jamás una violacion la mas infame y abusiva?—Decirnos, que nuestros rios son interiores, y consolarnos con que este es el resultado de las vigilias de los publicistas—

Es lo mas alevoso, Señores, que puede presentarse el artículo citado: y yo me prometo hacer sentir, y si es posible, tocar esta alevosia, con un ejemplo práctico que voy á hacer—

Supóngase, Señores, que yo con el intento, diré tambien de pacificar, pues en la Diplomacia Europea ya es sinónimo invadir, y aunque sin derecho alguno para ello, vengo á esta calle contigua, y me meto en la casa de en frente—El dueño de ella, que me vé entrar, y disponer, me repele con fuerza armada, y yo le contesto del mismo modo, disputándole su dominio exclusivo—Que despues de sangre, de desgracias y de trabajos me arroja de allí, y me exige que le reconozca yo su dominio, y naturalmente el derecho de excluir de allí á todo el que no sea de la casa—Y que yo, todo lo que doclaro, es *que la casa está situada en la calle del Restaurador número tantos*—

Naturalmente el dueño me dirá—Señor, yo sé bien que aquí está situada mi finca—Pero lo que yo exijo de V., que me ha invadido, y que con fuerza armada me ha disputado mi dominio exclusivo, es que me reconozca este derecho, y no el hecho topográfico: y con su reconocimiento alejar de V. ese pensamiento en que aun lo veo, de atacar mis perfectos derechos sobre mi propiedad—

Y yo entonces, afectando justificacion, le digo—Con el interés de hacerle á V. plena justicia, y de refundir en pocas palabras lo que V. exige, he consultado varios Abogados de saber, y estos han redactado el siguiente reconocimiento—*Se admite que la finca número tantos, está situada en la calle del Restaurador*—

Pues, Sres., es lo mismo que han declarado la Ynglaterra y la Francia; pues han consultado á los publicistas, y estos nos dicen que los rios Paraná y Uruguay, son interiores: es decir, nos avisan que están en nuestra tierra—

Y si aquel propietario de la finca pudo decirle al invasor que en el artículo que le dieron los Abogados estos y él trataban de dejarlo sin su finca; ¿qué, dijimos, Señores, del que nos mandan los Soberanos de Ynglaterra y Francia?—

Y no hay mas Señores—Solo el hecho geográfico nos reconocen, y en defecto de este reconocimiento de un hecho, nos proponen el desconocimiento de nuestros derechos en la proposicion Hood, no admitida, pues, en esa proposicion solo se propuso que la navegacion del Paraná, era navegacion interior de la Confederacion Argentina, y sugeta solamente á sus Leyes y Reglamentos, en tanto que la República continuase ocupando las dos riberas de dicho rio—

Cotéjense los dos artículos: es decir, el 5.° que proponen el Lord y el Conde: ó la 5.ª proposicion que presentó Mr. Hood, y que estos dos Enviados proponen en defecto de su artículo, que dicen redactado por los Jurisconsultos, y se verá que en el de los Jurisconsultos *solo se reconoce un hecho geográfico*, sin reconocer derechos; y que en la 5.ª proposicion que trajo Mr. Hood, *se desconocen los derechos de la Confederacion* y se amaga á su soberanía territorial, porque no hace excepcion de la ocupacion ó por los rebeldes, ó por conquista, dejando asi entrever el interés de fomentar la sedicion en las Provincias litorales de los Rios Paraná y Uruguay con la conocida esperanza de establecer la conquista Europea: porque no hace ni mencion de los derechos que tiene en comun la Confederacion en el Rio Uruguay con el Estado Oriental: y porque no solo hace ese, desconocimiento sino tambien el del incuestionable derecho de la Confederacion á la embocadura del Rio de la Plata donde desaguan el Paraná y el Uruguay—

ease pues, bien el artículo 5.° que han traido el Lord y el Conde: ó bien la 5.ª proposicion que trajo Mr. Hood, y que proponen aquellos dos Enviados en substitucion del suyo, y dígase si hay sinceridad en los deseos de paz que afectan los Gobiernos Europeos—

En el que han traido los Enviados *solo se reconoce un hecho geográfico*, sin reconocer derechos—

En el que proponen en sostitucion, *se desconocen los perfectos derechos de la Confederacion*—

¿Puede haber eleccion por nuestra parte en esos artículos?—De ninguna manera, porque en uno y otro solo se busca el desconocimiento de nuestro dominio y del indisputable derecho que tenemos de prohibir ó conceder el paso á los pabellones extrangeros—

Esta injusticia es tanto mas irritante, cuanto que la observan esos Gobiernos á pesar de solemnes declaraciones que han hecho, reconociendo en nuestros Rios, el exclusivo dominio que disfrazadamente quieren arrebatarnos hoy—

En apoyo de esto, me permitiré leer, si la Sala tiene á bien, algunas declaraciones hechas en las Cámaras en Ynglaterra—

La Sala así lo acordó, y el Sr. Diputado empezó la lectura del modo siguiente—

En la sesion de la Cámara de Lores de 17 de Junio de 1845 declaró el Conde de Aberdeen »que tendria el mayor placer en contribuir por cualesquier medios á su alcance á abrir la navegacion del Plata, ó cualquier otro Rio en »cualquiera parte del mundo, para facilitar y extender el comercio de este »pais: pero no era negocio tan fácil, como suponian los peticionarios abrir »aquello que las autoridades competentes habian declarado estar cerrado—»Que Buenos Aires era el único órgano de los Estados Confederados, con el »cual podian tratar los Poderes Extrangeros—Que algunas de las Provin»cias se habian sublevado y la guerra reinaba ahora entre ellas—Que per»deriamos mas que lo que nos seria posible ganar, si al tratar con esos Es»tados echasemos en olvido los principios de justicia—Que nosotros estaba»mos obligados á respetar los derechos de las Naciones independientes, fue»sen ya fuertes, ó débiles—Y que Buenos Aires poseia la soberanía en am»bas márgenes del Rio ó impedia que todo poder extrangero se internase al »interior de ese Rio, *del mismo modo que nosotros tenemos el derecho de »prohibir la navegacion del San Lorenzo á todo poder extrangero*»—

En esa misma sesion el Honorable Lord Aberdeen negó que la Ynglaterra por su tratado de 2 de Febrero de 1825 con la Confederacion Argentina tuviese derecho á pretender la navegacion de los Rios interiores de la Confederacion, y probó que »solo tenia derecho á exijir aquello que se conce»diere á otros extrangeros»—agregando [lo que hoy no quiere ni ella, ni la Francia reconocer] »*siempre sugetos á las Leyes y estatutos de ambos »paises respectivamente*»—

El artículo del tratado de 2 de Febrero á que aludió el Lord Aberdeen al reconocer explícitamente los derechos de soberanía territorial de la Confederacion sobre sus aguas interiores, es el 2.° del tenor siguiente que paso á leer, aunque deseára como á todo el tratado, verlo roto para siempre—

»Habrá entre todos los territorios de S. M. B. en Europa, y los territorios »de las Provincias Unidas del Rio de la Plata una recíproca libertad de co»mercio—Los habitantes de los dos paises gozarán respectivamente la fran»queza de llegar segura y libremente con sus buques y cargas á todos aque»llos parajes, puertos, y rios en los dichos territorios, *á donde sea*, ó pueda »*ser permitido á otros extrangeros llegar*, entrar en los mismos, y perma»necer y residir en cualquier parte de dichos territorios respectivamente»—

El tenor de este artículo manifiesta que ni aun en este tratado puede la Ynglaterra fundar derechos á nuestros rios, porque segun el artículo solo pueden exigir aquello que se concediese á otros extrangeros, y nosotros á ningun poder extrangero le hemos concedido el derecho de navegár, ni en el Rio Paraná, ni en el Uruguay que poseemos en comun con el Estado Oriental, como lo demostraré despues—

Ademas, Señores, entre otras razones en que se ha fundado el Gobierno de S. M. B. en su correspondencia oficial con el de los Estados Unidos para excluir á los pabellones extrangeros de la navegacion del Rio San Lorenzo, se hallan las siguientes—»El ejercicio de un derecho, dice, que se extiende »hasta abrir un camino á los extrangeros en el corazon de todo pais, es ne»cesariamente acompañado de inconvenientes, y algunas veces de alarmas »y peligros para el Estado cuyos territorios hayan de atravesarse—Tam»bien sería conveniente y provechoso á los buques Británicos subir los prin»cipales rios de los Estados Unidos en toda la extension de su curso, en »lugar de depositar sus mercancias, como ahora, en los puertos habilitados, »de entrada del mar»—

Esta última razon alude al hecho de que los Estados Unidos, en uso de su derecho [que se lo reconocen las dos Potencias interventoras con toda modestia] cierran sus rios interiores, como el Misisipi á todos los pabellones extrangeros; y este Rio es muy análogo política y geográficamente á nuestro Paraná—Pero en los Estados Unidos tienen tambien el cañon de 80 reconocido hoy por la razon gefe en que apoyan los Europeos el derecho de gentes—

No solo se han hecho aquellas declaraciones anteriores, sino otra muy reciente, y quizá en los mismos dias en que Mr. Hood se preparaba á venir en el año anterior con la proposicion de que antes me ocupé—

En la sesion de la Cámara de Lores del 19 de Febrero de 1846 el Lord Beaumont interpeló al Ministro de Negocios Extrangeros de S. M B. Lord Aberdeen en los términos siguientes—»El objeto que se habia aducido por el noble »Conde de Aberdeen para esa intervencion era la abertura del rio Paraná, y »los otros tributarios del Rio de la Plata—Sin duda alguna que semejante »abertura de esos rios, seria de desear para los intereses del comercio Britá»nico—Pero la abertura del rio Paraná, depende esencialmente del General »Rosas, pues corria por un territorio cuyos ambos lados le pertenecian á »él—Nosotros [los Ingleses] no podiamos obligar a un país contra sus de»seos á abrir sus Rios: porque si insistiamos en navegar en el Rio Paraná, »estableceriamos un precedente peligrosísimo, y los Americanos podrian »con el mismo derecho insistir en navegar el Rio San Lorenzo—Aun mas, »la intervencion de la Ynglaterra, no era para evitar una guerra entre Na»cion y Nacion, sino entre una faccion en Montevideo y el resto del Esta»do: era puramente una guerra interior.»—

El Ministro de la Corona contestó—»El noble Lord ha hecho alusion á los »Rios tributarios del Plata—El abrir esos rios es sin duda alguna un objeto »de grande importancia á los intereses Británicos: y es de esperarse que »algun dia se verifique su abertura legalmente—Estoy de acuerdo con el »noble Lord, y ya antes lo he manifestado en esta Cámara *que no podemos »pretender ejercer ningun titulo á la navegacion del Rio Paraná, cuyas »dos márgenes están en la República Argentina—Tal exigencia seria »contraria á nuestra práctica universal, y á los principios de las Nacio»nes*—Si no se estableciese la paz, y si los acontecimientos tomasen un »rumbo mas desgraciado, lo que entonces hariamos, seria una cuestion dife»rente: pero mientras estemos negociando con aquel Estado, con el cual [esto es muy curioso, Señores] »no estamos en guerra, aunque se halla esta»blecido el bloqueo de Buenos Aires, y con el cual confio continuaremos en »paz, considero que seria muy imprudente entrar en mas detalles.»—

Despues de este reconocimiento que tan explícitamente ha hecho el Ministro de la Corona en las Cámaras, despues de las demostraciones todas que se han hecho y que prueban nuestro exclusivo dominio en los Rios, sobre injusta es exorbitantemente vejatoria á la Confederacion la exigencia del Lord y del Conde bien sea del artículo que ellos han traido escrito por los Publicistas para intimárnoslo, ó bien del que en sostitucion de esa intimacion han propuesto—

Y nuestro Gobierno ha procedido con sabiduria no solo cuando enérgicamente ha repelido tales artículos, sino tambien cuando no ha querido prestarse á que quedase pendiente este negocio de los Rios, y que se arreglase lo demas: porque esto habria importado la aceptacion por nuestra parte, de una cuestion que no existe, pues aunque aquellos Gobiernos dicen que no están en guerra con nosotros, sin embargo, todo esto que nos hacen y á que no quieren llamar guerra, no lo han hecho, segun ellos mismos, sino por la Yndependencia Oriental, y por la humanidad; y ni aquella ni esta tienen nada que ver con nuestros Rios—

Los soberanos para robarnos la Escuadra, para bloquearnos, para invadirnos, jamás dijeron, que obraban así porque negabamos en nuestros Rios interiores la entrada á los Pabellones extrangeros—Lejos de esto, durante esta lucha en 1845, en 1846 y aun despues han dicho que obrabamos en nuestro derecho—Y el pretexto único, con que han querido encubrir sus agresiones, ha sido la Yndependencia Oriental—Hoy se les dan las pruebas de que esa Yndependencia no ha estado, ni está amagada por nosotros, que queda segura, y que ninguna pretension tenemos sobre ella los Argentinos, sino la de que no se la arrebaten los Yngleses y los Franceses—Y nos salen proponiendo que nuestro dominio exclusivo en los Rios lo sometamos á cuestion—

¿A cuestion?—Y ¿porqué?—El aceptar tal cuestion solo serviria de título para una nueva guerra—Para una guerra que ellos quieren hacer para establecer mejor la conquista, cuyas miras ya descubren desde que han dejado sentir el interés que tienen en nuestros Rios—

El Gobierno ha comprendido, y evitado previsoramente todo el peligro que corria la Confederacion en esa proposicion que despues de la ruptura, ó inmediatamente le propusieron, pues solo era una red tendida á su buena fé, y al ansioso y sincero deseo de paz que habia manifestado, y que los Enviados habian conocido—Pero la paz no la buscamos, ni la aceptaremos jamás á costa de nuestros mas vitales intereses—Preferible y gloriosa es la guerra—

Si claros ó incuestionables son nuestros derechos en el Rio Paraná, no son menos los que tenemos en comun con el Estado Oriental en el Rio Uruguay, que separa los respectivos territorios de la Confederacion y de aquel Estado—

La Confederacion ha tenido un exclusivo derecho sobre ese Rio; y una posecion indisputada é indisputable hasta el año de 1828, en que se proclamó la independencia Oriental, de los derechos exclusivos que tenia la España por el descubrimiento que hizo Sebastian Gabot en el año de 1496: por el que hicieron Solis y Pinzón en 1508, y 1515; por la toma de posesion de todo el Rio Uruguay por Gabot en 1526 en nombre de los Reyes de España, y por el artículo 3.° del Tratado de 1.° de Octubre de 1777 entre las coronas de España y de Portugal—

La Confederacion, repito, ha tenido un exclusivo derecho sobre el Rio Uruguay, que no lo perdia por el hecho de declararse independiente el Estado Oriental; porque cuando un rio como el Uruguay, termina y separa dos Estados independientes, pertenece á la Nacion que primero lo ha poseido, á no ser que se haga una estipulacion en contrario—

El Estado Oriental proclamó su independencia en 1828, y desde entonces una de las márgenes del rio Uruguay vino á estar ocupada por él—Pero esto no alteraba el exclusivo dominio de la Confederacion legítimamente, porque esta tuvo hasta la proclamacion de esa independencia en 1828 los mismos derechos de descubrimiento, toma de posesion, y ocupacion naturales y adquiridos que tenia la España; y porque ademas no hubo una estipulacion en la que se acordase á ese nuevo Estado independiente derecho sobre una de esas márgenes—

Sin embargo, Señores, el Gobierno Argentino con una generosidad que no tendría ninguno de los interventores, ha reconocido y declarado por actos oficiales, y los mas solemnes, y en la misma Convencion Hood, dando allí un brillante testimonio de su desinterés en el Estado Oriental, y de su amistad y aprecio sincero al Presidente legal, y á los Orientales, que su dominio en el Rio Uruguay es comun con el Estado Oriental, y que por lo tanto dicho rio debe considerarse y regularse como un rio comun—

Una concesion de esta magnitud ciertamente no la hacian las Potencias interventoras, cuando se hallasen con derechos tan claros é incuestionables como esos de que se ha desprendido la Confederacion—

Por lo tanto, siendo ese derecho de la Confederacion en comun con el Estado Oriental, sobre el Rio Uruguay, canal de navegacion de los litorales Argentinos: estando fundado ese derecho en comun jurídica, política, y geográficamente: y habiendo sido ademas reconocido por las Potencias de Europa y de América, nunca hemos podido ni debido admitir la 5.ª proposicion Hood que estos Enviados propusieron en sostitucion de la intimacion que, dicen, les redactaron los Publicistas, porque en dicha proposicion se nos excluye pérfidamente de ese derecho comun—

La Ynglaterra ademas ha reconocido y aplicado el artículo 2.° del Tratado de Febrero de 1825, *que excluye el pabellon Yngles de la navegacion de los Rios interiores, como que están excluidos los demas pabellones extrangeros*, ha aplicado, digo, ese artículo á la navegacion del Uruguay—en cuanto en él tiene derecho la Confederacion Argentina en comun con el Estado Oriental—

Entre muchas pruebas que podria citar, me permitiré leer á los Sres. Representantes una oficial y muy reciente—

En Octubre de 1841 el Plenipotenciario de S. M. B. D. J. H. Mandeville dirigió á nuestro Gobierno la siguiente comunicacion—»Señor—Tengo el ho»nor de informar á V. E. que he recibido una nota fecha 14 del corriente »del Pro-Cónsul de S. M. en Montevideo en que me participa, que permiso »ha sido concedido por el Gobierno de Montevideo para que bajo ciertas res»tricciones, buques con el pabellon de Naciones amigas puedan proceder con »sus cargamentos, cargados ó transbordados en Montevideo para los puertos »de Paisandú y Soriano situados sobre los Rios Uruguay y Negro, adon»de serán regularmente admitidos por las respectivas aduanas, y se les »permitirá volver á cargar con destino á aquel puerto—En consecuencia el »Pro-Cónsul de S. M. se ha dirigido á mí para saber para la informacion »de los negociantes Británicos, residentes en Montevideo, si por parte del »Gobierno de Buenos Ayres se pondrá oposicion á que barcos con pabe»llon Británico procedan aguas arriba del Uruguay á Soriano y Paisandú »para los fines arriba mencionados—

»Tengo el honor &a—S. H. Mandeville—Exmo. Sr. D. Felipe Arana &a. &a. &a—»

Nuestro Gobierno en 28 del mismo mes le contestó muy categóricamente lo siguiente—»El infrascripto ha recibido órden de decir á V. E. en contesta»cion, que por parte de la Confederacion Argentina, no puede permitirse »que embarcacion alguna bajo cualquier pabellon, que no sea Argentino, »ó de alguna de las Provincias de la Confederacion, excepto la de Corrientes, »pueda navegar aguas arriba el Rio Uruguay—Dios guarde á V. E. &a»—

Esa nota pues del Plenipotenciario ingles: la categórica y enérgica contestacion del Gobierno Argentino, y el silencio que se guardó despues, comunicando el Plenipotenciario á los negociantes la resolucion de nuestro Gobierno para que la respetasen, acaba, Señores, aun con las dudas que quieran tener los Soberanos, ó los publicistas que tanto se han desvelado para redactar la intimacion que nos han traido los últimos Enviados—

Pasaré ahora, Señores, á ocuparme de algun otro punto de los que no se hayan tocado aun, y lo haré con la posible brevedad—

Los Enviados en su Proyecto de Convencion proponen por su artículo 8.° una amnistía general y completa: y que los derechos de los extrangeros sean respetados; y admitidos sus reclamos legítimos de cualquier naturaleza que sean—

Dos partes contiene este artículo sin aplicacion la menor al Gobierno Argentino—La 1.ª sobre la amnistía—La 2.ª sobre los extrangeros—

En cuanto á la 1.ª todo el mundo sabe que no tiene ni puede tener aplicacion al Gobierno Argentino, porque hace años que espontaneamente la acordó, y que á virtud de ella infinidad de emigrados han vuelto al pais en el que no solo gozan de todas las garantias, sino que tambien se hallan con el fusil en la mano, pudiendo encararlo al Gefe del Estado, si este fuese el tirano que los salvages unitarios y sus aliados los interventores dicen—Porque esta es prueba, Señores, que jamás la ha tentado tirano alguno—

Los mismos emigrados que á virtud de la amnistía han vuelto tienen hoy sus armas en sus casas—Y ellos mismos, protegidos hoy por un Gobierno justo, generoso, y Americano, se hallan en armas como Americanos contra los interventores, que vienen á atacar su independencia.

La amnistía ni aplicacion tiene ya su exigencia respecto al Gobierno Argentino—Los interventores lo saben antes de ahora, pero la indican, no para conseguirla, pues existe hace tiempo, sino para alucinar en el Exterior, y hacer creer que tiene simpatías aqui la intervencion, desde que solicitan un perdon general—El Gobierno Argentino, como un Gobierno Paternal la acordó ya hace años: y apoyado con la voluntad unánime de la Nacion, ha entregado las armas á los mismos indultados—Ridícula y aun injuriosa es pues tal exigencia por parte de los interventores—

No es menos injuriosa la 2.ª parte, esto es, respecto a los extrangeros, y admision de sus reclamos—

Los que vivimos en el pais: los que sufrimos todos los efectos de esa cruel é injusta intervencion extrangera: los que vemos como se respeta al extrangero, y á sus propiedades, no podemos, Señores, mirar esta exigencia, sino como un agravio, como una provocacion irritante—Porque sin duda el que está mejor de todos los Argentinos, no goza lo que el último de los extrangeros—

Nuestras personas, nuestros hijos, nuestras fortunas, todo es hoy de la Patria—De todo dispone esta—El que vive en la Ciudad, como el que vive en la campaña todo lo sacrifica—Nada tiene reservado, y apesar de que esta guerra la hacen los extrangeros, no se toca una sola propiedad extrangera para la menor necesidad de nuestro ejército—El labrador, el chacarero, el estanciero, todo lo tienen hoy á disposicion del Gobierno—De todo se dispone para las necesidades de nuestros ejércitos—Pero aun hay mas, Sres.,—Se lleva á tal punto el respeto á la propiedad extrangera, que no se ocupa ni aun para la defensa contra las invasiones de los Yndios ladrones—Las defendemos su propiedad, y no concurren con la mas pequeña parte á esta defensa—

¿Quieren mas respeto?—¿Y qué reclamaciones tienen que hacer?—Ninguna tampoco—Lejos de ello, los hemos visto siempre á los Cónsules, Agentes y Ministros querer hacer aqui lo que en ningun pais del mundo es permitido; querer poner á sus nacionales de mejor condicion que á nosotros mismos, pues que constituyéndose en procuradores tratan de convertir al Gobierno ó en un Juez ó un Alcalde, llevandó ante él negocios inmundos, y sobre los que nunca tienen derecho para ocurrir allí, y menos para olvidar los Jueces y Tribunales establecidos por las Leyes del pais, y en los que no es tampoco nuevo que se anden apareciendo para hacer valer su influencia en favor de los súbditos de su nacion—

Ese artículo no puede tampo admitirse, pues, repito, que es una provocacion á un pais cansado ya de moderacion, y contenido como lo está hoy solo por el respeto y el amor al General Rosas, que está interpuesto entre la poblacion y los extrangeros—

Iba ya ha concluir, Señores, pero no quiero hacerlo, sin expresar antes mi modo de ver respecto al levantamiento del bloqueo y cesacion de la intervencion por la Ynglaterra—

Cuando examino, Señores, los documentos en que se dá cuenta por el Exmo. Sr. Presidente del término que ha tenido la intervencion Ynglesa; y sobre todo cuando busco sus resultados, y los veo tan estériles, confieso, Señores, que hay momentos en que considero esto un acuerdo entre ambos Enviados para sacar un resultado útil para ellos, y otro estéril para nosotros—Para ellos, porque en cambio de una operacion sin resultado alguno real, han obtenido el sacrificio que ha hecho el Sr. Presidente Oribe de sus títulos al tratar, y han arrancado un armisticio, que al menos nosotros no lo hubieramos admitido—Para nosotros, porque apesar de levantado el bloqueo, y de declarar que ha cesado la intervencion, sigue uno y otra—Antes se hacia con dos buques—Hoy se hace con uno—Con solo la fuerza moral de la Francia—Y ¿cómo estamos?—Como antes; con bloqueo; con intervencion; sin Martin Garcia; sin nuestra Escuadra; &c., &c., &c.—

Podrá ser muy laudable la intencion expresada por la Ynglaterra—Mas en ella ninguna realidad aparece, sino 1.° el reconocimiento de un hecho, que mucho tiempo há lo hemos denunciado ante el Mundo: esto es, que en Montevideo dominan los extrangeros—Y 2.° que apesar de todo esto, está en guerra con nosotros, desde que nada nos devuelve—Y yo en tal caso, al menos esta es mi opinion, creo que ningun Pabellon Ingles debemos admitir como amigo, pues no lo es ni dá pruebas de serlo apesar de la franca declaracion que ha hecho el Lord, y que como he dicho, solo es la expresion de esa noble sinceridad que lo ha hecho tan apreciable entre nosotros, no obstante que es Ministro de la Ynglaterra—He dicho—*Continuará*—

EL EDITOR.

Tenemos la satisfaccion de publicar la muy importante nota que sigue del Gobierno de la Nueva Granada sobre la reunion de un Congreso Americano y sus objetos—Tambien nos es muy grato insertar la expresiva amistosa contestacion de nuestro Gobierno—Mucho honor hacenal de la Nueva Granada los sentimientos Americanos y las luminosas vistas que expresa la siguiente nota del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de aquella República hermana, de antecedentes tan gloriosos en la guerra y en la política del Continente Americano para la fundacion y sosten de su libertad é independencia—

Despacho de Relaciones Esteriores.

Bogotá 15 de Marzo de 1847.

El infrascripto, Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exte-

riores de la Nueva Granada, tiene el honor de dirigirse á Su Excelencia el Señor Ministro de igual Departamento del Gobierno de Buenos Aires, con el objeto de llamar su atencion hácia la proyectada reunion de un Congreso Americano, y hacer sobre este asunto algunas observaciones, que en concepto del Gobierno Granadino pueden contribuir á fijar la materia y acelerar y perfeccionar la apetecida consumacion de tan importante idea.

Esta Augusta Asamblea, propuesta desde los primeros tiempos de nuestra independencia, para servir de consejo en las discusiones importantes, de punto de reunion en los peligros comunes, de árbitro en los casos dudosos, y de conciliador en las diferencias que ocurriesen, suscitó al principio grandes recelos como imitacion inútil y aun peligrosa del Consejo Anfictiónico de la antigua Grecia, y como jérmen de una verdadera dictadura en el hemisferio Hispano-Americano; pero disuelta Colombia, cesaron los temores que su preponderante influencia podia inspirar, y el tiempo y la reflexion han modificado despues el proyecto primitivo, hasta captarle hoy el sufragio general de las partes interesadas.

Agraviaria el infrascripto la ilustracion del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Buenos Aires, si se detuviese á probar las ventajas que produciria en nuestro continente una alianza moral fundada en la comunidad de ciertos principios entre los Estados que los adoptasen. El Brasil, Méjico y todas la Repúblicas de la América del Sud, reconocen la utilidad de semejante pacto y de la Asamblea que lo promoviese; varias han pedido ya su pronta reunion, y aun parece que algunas se proponen instalarla en el corriente año; porque piensan con razon, que este seria el medio mas eficaz de proveer á la seguridad comun, de asentar sobre sólidas bases la libertad ó independencia de cada Estado, y la armonia de sus reciprocas relaciones.

Son, sin embargo, tan dificiles de definir terminantemente los puntos que deban arreglarse por el Gran Congreso, y se han contemplado tan vagamente las condiciones de los pactos que al efecto hayan de celebrarse; que siendo, por otra parte, no poco dificil prever las miras que los otros Gobiernos tengan, el de la Nueva Granada teme, que aunque por dicha llegara á reunirse en Lima una mayoría de Plenipotenciarios, poco se habria adelantado, si, como es presumible, careciesen de instrucciones uniformes sobre los objetos mas importantes de la Asamblea, ya que no sobre todos los puntos que en ella debieran arreglarse.

Persuadido el Gobierno Granadino de que nada seria tan funesto á este proyecto como una nueva tentativa infructuosa, ha pensado que el mejor modo de prevenirla, y de que no se desaliente el espíritu de confederacion de que están actualmente animados los respectivos Gobiernos, se hallaria en la franca y recíproca comunicacion de sus ideas sobre tan interesante materia, para que una vez reunidos los Plenipotenciarios de los Estados de América, procediesen sin demora ni obstáculos insuperables á negociar y concluir tratados y convenios, que afianzen la paz, fortifiquen la independencia de estas naciones, fijen las bases de su íntima y cordial correspondencia, y promuevan los grandes intereses que les son comunes.

El objeto mas importante á que pueden contraerse las instrucciones de los Estados que concurran á esta especie de confederacion, es desde luego el afianzamiento de la paz entre todos ellos, como garantia de órden é indispensable precursor de mas estrecha alianza, que asegure su independencia y les permita sostenerse mutuamente contra las agresiones ó insultos de naciones poderosas; pues, aunque por causas bien conocidas, las naciones de la América Española estén hoy casi à merced de la política de los Gobiernos extrangeros, sin que con el afianzamiento de la paz se consolide el órden, cualquier alianza prematura que pretendiera contraerse para sacudir tan deplorable tutela, seria ilusoria y podria ocasionar peligros ó inconvenientes mayores que los que se tratase de prevenir. Por otra parte, en las presentes circunstancias, y sea esto dicho de paso, lo que mas tienen que temer las Repúblicas Americanas, no es la intervencion de las Potencias Europeas, sino el provocarla y atraerla con sus querellas y con su propio ejemplo: y por esto al admitir el principio de que no debe tolerarse la intervencion de la Europa en nuestros negocios, es preciso extenderlo á toda otra influencia que intente ejercerse bajo cualquier nombre ó con cualquier pretexto.

Empero, si hoy no es prudente, asequible ni estrictamente indispensable una liga absoluta para la defensa exterior, es por lo menos mas hacedera otra que nos ponga á cubierto de los males y peligros reales que la experiencia ha comprobado. Aliarse y socorrerse mútuamente contra las empresas de los proscriptos por causas políticas, que al favor de la tolerancia de Cortes extrangeras, ó abusando de la hospitalidad que se les dispensa, promueven conspiraciones contra estos Estados y aun envian expediciones armadas para trastornar el órden establecido en ellos: segundar por medio de recíprocas garantias de la soberania territorial de nuestras costas incultas, el sabio principio repetidas veces avanzado por el Gobierno de los Estados Unidos, de que en lo sucesivo no se permitirá la colonizacion Europea de porcion alguna del continente Americano, correspondiente á las naciones que en él se han levantado: sentir como injuria hecha á todas el insulto que se irrogue á cualquiera de sus representantes y definir de comun acuerdo las funciones que puedan ejercer y los derechos y prerogativas que deban gozar los Cónsules extrangeros, sin que en ningun caso se les reconozca inmunidades propias y exclusivas del carácter diplomatico: tales serian las principales estipulaciones de un tratado de alianza realmente practicable y provechoso para estos paises.

Volviendo ahora los ojos á sus relaciones internas, y á los pactos que pudieran celebrarse en el Congreso Americano para que nuestras Repúblicas consoliden algun dia la libertad y el órden; no puede dudarse que la pacificacion bajo la ley es nuestra mas urgente necesidad y el fin á que debemos dirigir todos nuestros esfuerzos—Convendria pues, que las naciones confederadas se comprometiesen á que en ningun caso puedan hacerse ni declararse la guerra dos Estados, sin que antes hayan sometido sus diferencias á la decision de otro ú otros Estados tambien Americanos y comprometídose á respetar y cumplir su decision cualquiera que sea; á cuyo fin, y para dar mas eficacia á estos medios, deberian obligarse los demas Estados á compeler por la fuerza, si fuese necesario, á la nacion que pretendiese desobedecer la sentencia de los árbitros: estableciendo ademas fórmulas bien detalladas para proceder en los casos de mediacion, decision de árbitros, y uso de fuerza en ejecucion de lo decidido; de manera que se procediese siempre con regularidad, dando tiempo á la reflexion y al exámen detenido de los hechos.

Como medios de evitar la guerra entre los Estados ligados, deberia estipularse: 1.° el modo de fijar los límites que sean dudosos entre dos ó mas Estados, y los principios que deban servir de norma para fijar estos límites, de suerte que en cuanto sea practicable se mantenga el *uti possidetis* de 1810: 2.° los casos en que deba ser obligatoria la extradicion de los reos, su expulsion del territorio, ó su confinamiento á lugares distantes de la frontera, y las providencias que hayan de adoptarse para establecer en ella una celosa policia, ó impedir que el territorio de un Estado se haga punto de reunion para hostilizar al Gobierno de uno ú otros de los Estados de la liga: 3.° la neutralidad que todos deben guardar respecto de las cuestiones domésticas de cada uno de ellos, y la obligacion de respetar á los Gobiernos establecidos cualquiera que sea su forma: 4.° la de no autorizar con su reconocimiento los actos de porcion alguna de los Estados ligados que pretenda erijirse por vias de hecho en nacion independiente ó agregarse á otra, sea cual fuere el pretexto con que tales actos se ejecuten: y 5.° la de no permitir que se lleve á efecto la reunion de dos ó mas Estados para formar uno solo sin el consentimiento de los demas.

Sin perjuicio de que se concedan á los ciudadanos de los diferentes Estados en comun, franquicias personales tan amplias como deben ser las de los individuos de una misma familia, parece que respecto de navegacion y comercio marítimos, no convendria hacer estipulaciones que comprometiesen á todas las naciones de la liga; porque las circunstancias y relaciones peculiares de algunas de ellas entre sí, hacen indispensable que estos negocios se arreglen por tratados particulares. Sin embargo, hay algunos puntos de este género, que podrian establecerse con ventaja en un tratado general. Tales serian, reconocer la inmunidad de toda bandera neutral y la libertad de la carga, que cubre ó proteje; renunciar el servicio de corsarios en caso de guerra; dar noticia especial en los bloqueos, fijar las condiciones necesarias para que un buque sea reconocido como nacional, asegurar el comun y libre uso del gran sistema de comunicaciones acuáticas que la naturaleza ha establecido entre casi todas las naciones de Sud América, por medio de los caudalosos rios que las separan ó atraviesan: y á semejanza de estos, fijar entre los nuevos Estados otros principios de jurisprudencia internacional, mas francos y suaves, ó siquiera menos dudosos y cuestionables que los que reconocen actualmente como de derecho comun las naciones de Europa.

Finalmente la proteccion recíproca, que deben concederse los Estados en lo concerniente á los derechos de propiedad y de familia de sus ciudadanos, la prontitud y seguridad de la correspondencia epistolar, y la franquicia absoluta de la oficial entre los diversos Gobiernos y sus agentes, son tambien puntos en que carecemos de reglas generales, y que podrian acordarse fácilmente por el Gran Congreso.

No se ha propuesto el infrascripto agotar la enumeracion de los asuntos que se ofrecerán á las deliberaciones de esta Asamblea, ni pretende mas que indicar de una manera general al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Buenos Aires las principales materias en que á juicio del Gobierno Granadino convieno que los respectivos Plenipotenciarios sean provistos de instrucciones precisas. Si alguna de estas materias pareciese de dificil arreglo, hay otras muchas respecto de las cuales reina un acuerdo perfecto, y que por sí solas son de suficiente importancia para justificar y confirmar el empeño que la Nueva Granada toma en la prosecucion de este proyecto, tan útil y halagüeño para la América como digno del héroe que lo concibió. Por tanto, bien puede el Gobierno de esta República lisonjearse sin temeridad con la esperanza que no habrá nacion alguna de cuantas pueblan este hermoso continente que deje de tomar interés en preparar la reunion de una Asamblea de cuyos actos y decisiones deben aguardarse grandes y radicales influencias en la presente y futura suerte del mundo de Colon.

El infrascripto se aprovecha de esta oportunidad para ofrecer al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Buenos Aires las seguridades de su muy distinguida consideracion.

M. M. Mallarino.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de las Provincias de la Confederacion de Rio de la Plata—

Buenos Aires.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nueva-Granada—

El Exmo. Sr. Gobernador se ha impuesto de la muy apreciable nota de V. E. fecha 15 de Marzo último, en que se sirve llamar la atencion del Gobierno del infrascripto hácia la proyectada reunion de un Congreso Americano, haciendo sobre este asunto algunas observaciones tendentes á fijar la materia y acelerar y perfeccionar la apetecida consumacion de tan importante idea—

S. E. se ha instruido asimismo del juicio de V. E. sobre las ventajas que podria producir esa augusta Asamblea, y sobre los principales puntos que deberían arreglarse por el Gran Congreso, en medio de que bien considera dificil definirlos terminantemente, y prever las miras de los demas Gobiernos Americanos, á fin de que si por dicha llegara á reunirse en Lima una mayoría de Plenipotenciarios, para que se adelante en la grande obra de que deben ocuparse, no carezcan de instrucciones uniformes sobre los objetos mas importantes de la Asamblea, ya que no sobre todos los puntos que en ella debieran arreglarse—

En vista de la precitada nota, el Exmo. Sr. Gobernador ha ordenado al infrascripto manifieste á V. E. en contestacion, que participa de las opiniones del patriótico é ilustrado Gobierno de V. E., sobre la conveniencia y necesidad de promover en América el espíritu al importante objeto que V. E. expresa por medios adecuados, que afiancen en ella de un modo estable la paz, y fortifiquen su independencia tantas y tan repetidas veces amagada—Aplaude asimismo el noble celo de V. E. por el próspero porvenir y conservacion de los sagrados derechos de las Repúblicas Americanas—Y muy grato le es decir á V. E., que reconoce la sabiduría y acierto con que V. E. detalla los puntos vitales, que deberían conducir al eficaz logro de los grandes bienes que forman las elevadas y justas pretensiones de los Estados Americanos, al constituirse independientes del Gobierno Español y de toda dominacion extrangera—

En medio de esto, como los ataques, que por una inaudita intervencion Europea sufre la Confederacion Argentina y en ellos toda la América; ataques que es del deber sagrado de este Gobierno repeler por todos medios, y á cuya obra tiene que consagrar toda su atencion, son obstáculos invencibles para tomar detenidamente en consideracion este importante asunto de la reunion de un Congreso Americano, este Gobierno se vé en la necesidad de diferir su contestacion á la precitada nota de V. E—

Confia que el elevado juicio del Gobierno de V. E. bien comprenderá que el de la Confederacion se halla al presente imposibilitado de satisfacer, como quisiera, las eminentes miras del Gobierno Granadino, y lo encontrará justificado en esto al verlo enteramente consagrado á la realizacion de su primer deber, que es, salvar la independencia de la Patria atrozmente amagada por la injusta intervencion Europea, en cuya agresion se ataca tambien la de las demas Repúblicas hermanas—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Felipe Arana—

Los salvages unitarios en Montevideo, sus producciones periódicas, sus infamias, sus miserias—

Continuacion—Tenemos á la vista el *Comercio* del salvage unitario Varela en sus número de 2 y 6 del corriente—Argucia sofistica, invectivas al General Rosas, y á los Honorables Representantes de la Provincia, falsedades notorias, é insípida declamacion; he aquí lo único que llena los artículos del infame traidor Varela—Esto es todo su tráfico, y el único vehículo del comercio que él aparenta patrocinar—

La digna y solemne aprobacion, que la Honorable Representacion Provincial ha prestado á la patriótica marcha que el General Rosas ha seguido desde el principio hasta el desenlace de la negociacion de paz *Howden-Walewski*: el sonoro grito, en que ha prorumpido la opinion pública, exaltada de júbilo, al observar el circunspecto y acertado juicio, que sus mandatarios legales han formado de la conducta desplegada por el Ejecutivo en tan solemne ocasion: las festivas serenatas, con que los ciudadanos con ardiente entusiasmo y órden admirable, han demostrado la complacencia en que rebosan por el pronunciamiento, con que sus virtuosos Representantes han hecho debido honor y merecida justicia al esclarecido General Rosas por su conducta sabia, firme y preservadora de los derechos supremos de la Confederacion y de la América; han desagradado á tal punto al vil apologista de la *intervencion* Europea en el Plata, que á todo ese cúmulo de hechos notables, en cuanto indican, que se considera en el pais como una gran solemnidad nacional y americana el asunto que los ha excitado, lo clasifica de »alboroto de la turba»—Acostumbrado el infame renegado Varela á hombrearse con los *nobilísimos* Condottieri de Garibaldi, con los *muy morales* Vazcos de Brié, y con los *muy altos y distinguidos* legionarios de Thiebaut, no es extraño que titule chusma á los dignos hijos de la República, que han sabido enfrenar á esos inmorales aventureros, hez de la Europa, como lo son de América los rebeldes y apóstatas salvages unitarios—Pareciera, que á esta última turba de execrables parricidas, que se jactaban un dia con necio orgullo, de que ellos eran los que únicamente componian la parte decente y culta de la poblacion de estos Estados, los hubiese castigado el justo Cielo, designándoles por inseparables compañeros suyos [¡qué decimos por compañeros; por amos debieramos decir!] á otros tan insignes foragidos como ellos, que, no hallando cabida en la Europa por sus perversas calidades, se han transplantado á estas comarcas, para matar, á costa de la humanidad, el hambre que allá los devorara—

Censura amargamente el necio *Varela* las demostraciones de regocijo público, que han tenido lugar en esta Ciudad, porque no han procedido »de al»guna gran victoria militar, ó de alguno de esos disputados triunfos parla»mentarios, que la razon y el saber obtienen en los paises constituciona»les gobernados, y que el partido vencedor celebra con dignas y espontá»nea efusion»—La pequeñez del redactor del *Comercio*, ó mas bien, el mal ojo con que mira el triunfo moral de las Repúblicas del Plata en la ultima negociacion pacífica, lo hace incurrir en remarcables inepcias—¿No es una solemne victoria, obtenida en la arena diplomática contra dos de las mas poderosas naciones de la Europa, la que han reportado estas dos Repúblicas, al haber *acabado de desentrañar* á aquellas sobre las siniestras intenciones que abrigan contra estos Estados y contra la América?—El renegado *Varela* no habla sobre este punto en acuerdo con sus convicciones—Porque está penetrado de la importancia y trascendencia de estos sucesos en honor, ventajas y felicidad de los dos pueblos del Plata, y de todo el Continente, por eso es que hace esfuerzos para atenuar su valor—No se empeñaria en rebajarlo, si de buena fé creyese, que eran insignificantes, y que no introducian peso alguno en la balanza política—

Es un triunfo espléndido, obtenido por el fino tacto político del General Rosas, haber desenmarañado la hostil dolosa declaracion, que por los negociadores externos se proponia, como en equivalencia para demostrar, que se reconocia el supremo derecho de estas dos Repúblicas á la exclusiva navegacion de sus rios interiores—Véase lo que sobre este punto se habia convenido en la negociacion Hood, y lo que ahora se declaraba únicamente por los gabinetes interventores—La negociacion está en el dominio público, y las diferencias que se notan entre las proposiciones de los nuevos negociadores y las convenidas con el Agente confidencial Mr. Hood, asi sobre el punto indicado, como sobre otros, tambien de sumo interés para ambas Repúblicas, son tan marcadas, que basta para valorar la inmensa distancia, que media entre ambas negociaciones, el cotejarlas solamente—

¿Y no hace honor eterno á la sabiduría y profundas previsiones del General Rosas haber penetrado en este inextricable laberinto, y haber salido incólume de él?—¿Importa esto, ó nó, una »gran victoria de un valor inmenso, y uno de esos mas disputados triunfos parlamentarios,» que neciamente aduce como ejemplo el salvage unitario *Varela*, á guisa de un grave reproche á la Honorable Representacion de la Provincia por haber hecho la debida justicia á la elevada perspicacia, y recto juicio del General Rosas, no menos que á su incomparable firmeza y acrisolado patriotismo en sostener los derechos supremos, de que le ha hecho custodio la nacion?—Los amantes del decoro y libertad de su patria, que como el leal virtuoso pueblo de Buenos Aires, pagan el justo tributo de su intensa gratitud á los que se consagran al servicio de la causa pública: los que se regocijan con la decencia de hombres libres en las festividades, á que dan lugar las grandes épocas del suelo natal; no pueden ser considerados como »turba,» sino por los vil estraidores que, cual *Varela*, venden su patria al extrangero—Turba y muy despreciable es la de los salvages unitarios, que prefieren vivir humillados á las plantas de los extrangeros, antes que acogerse al regazo de su patria, cuyo Gobierno aun es bastante generoso para concederles perdon y clemencia—Turba inmoral, famélica, y abominable es la que componen los extrangeros de ultramar, que se han asociado á los crímenes de los salvages unitarios, que en union con ellos han incendiado pueblos, devastado fértiles campiñas saqueado valiosas propiedades, escarnecido y vejado familias inocentes sin distincion de sexo ni edad, y ejecutado con furor selvático todas las demas atrocidades inútiles de que son testigos estos pueblos, y que dejan en América un recuerdo indeleble y profunda impresion de lo que son los hombres bestiales, que constituyen la hez de las cultas sociedades de la Europa—En esa pacotilla desenfrenada se hallan los »*fieles y buenos* amigos» del aleve traidor *Varela*, que solo en ellos encuentra hombres acreedores á su respetuosa consideracion—

Varela se ha propuesto hacer de bufo, reputando sin duda como un honor el que el mundo discreto se le ria en sus mismas barbas—Porque desde el principio de la injustificable comportacion del Gabinete Frances contra los derechos soberanos de estos pueblos, atentado de que fueron agentes ó instrumentos en 1838 el Cónsul Roger y el Contra-Almirante Le Blanc, dedujeron los Honorables Representantes de la Provincia, como lo dedujo todo el que tenia sentido comun, que esa parte de la Europa tenia »pretensiones contrarias á la independencia del pais, su soberanía y dignidad nacional»: porque idénticos ó equivalentes conceptos se han repetido por la misma corporacion Honorable contra la Ynglaterra y la Francia, en las diversas faces que han presentado los asuntos del Plata, á consecuencia de la *intervencion* combinada de dichas potencias; deduce el *Comercio de Varela* por esa absurda lógica que le es peculiar, que hay contradiccion entre esas manifestaciones, y la que ha hecho últimamente la Honorable Junta de Representantes en la respuesta que dió »al mensage, en que le dió cuenta [el General Rosas] de la última negociacion de paz»—Lo que el cómico *Varela* transcribe de esta respuesta para fundar en ello la contradiccion que malignamente objeta, es lo que sigue—»La habilidad [dice la nota] y el acierto con que V. E. ha manejado esta negociacion, *ha obligado á los Ministros* [de Ynglaterra y Francia en el Plata] *á confesar las verdaderas miras de sus gobiernos*...... A la sabiduria de V. E. debe hoy la Confederacion, *que se haya descubierto el objeto y fin de la intervencion Anglo-Francesa*, de una manera inequívoca ..... Los Representantes, y todos sus representados, agradecidos *al importante servicio que V. E. ha hecho de hacer conocer las miras de los gobiernos de Ynglaterra y de Francia*, le felicitan, &a»—Correlativamente añade el mismo *Varela* lo que sigue—»Esas miras, recien descubiertas por la habilidad de Rosas, »son las que la Ynglaterra y la Francia tienen, *de atentar contra la inde»pendencia de estos paises, conquistándolos*—Pero de esto mismo, figuro»nes de comedia, de esto mismo estais acusando á estas dos potencias, hace »nueve años—Desde el primer rompimiento con la Francia, provocado por »el gefe de vuestra compañía, en 1838, no habeis cesado de repetir, en do»cumentos diversos, que las miras de esa potencia, primero, y las de ella y »la Ynglaterra despues, eran atentar contra la independencia de estos »paises y conquistarnos»—

Tal es la frívola argumentacion que por todo convencimiento exhibe con aire de triunfo el inícuo apologista de la intervencion Europea en el Plata, para persuadir que ha habido contradicciones entre lo que manifestaron con la sabiduría que los distingue, los Honorables Padres de la Patria en épocas anteriores, y lo que han significado últimamente en su contestacion al mensage del gobierno del General Rosas, en que les dió cuenta instruida y documentada del ingrato desenlace que habia tenido la mision Howden-Walewski—

El ningun derecho, y aun la falta de motivo plausible, para que el gabinete frances se hubiese avanzado, contrariando descaradamente las prescripciones del código internacional, á traer una cruzada interventiva á la Confederacion en los años de 1836 y siguientes hasta el de 39: la reagravante circunstancia de la lejanía de ambos teatros, que hace quimérico todo temor, de que la contienda del Plata pudiese tener la trascendencia de acarrear una conflagracion á la Europa, ó perjudicar á su equilibrio político: el no menos escandaloso accesorio de haberse empeñado gratuita y oficiosamente las fuerzas navales francesas, estacionadas en nuestras aguas, en proteger abiertamente la sublevacion del anarquista Rivera contra las autoridades ó instituciones de su patria, que consiguió derrocar con ese auxilio; eran, por sí solas, muy poderosas razones de induccion y congruencia, para producir en el ánimo de los hombres previsores el convencimiento, de que los insolentes, tanto como improvocados avances del Gobierno Frances contra los supremos derechos de estos dos Estados, preludiaban el oculto designio de intentar abiertamente contra la soberanía de ellos, aprovechando las oportunidades, que presentase en su serie la insidiosa lucha, que sin formal declaracion nos habia traido con insólito descaro—

Los nuevos avances, con que á poco tiempo de celebrada la paz Mackau, se hizo odioso en estos pueblos el Gobierno Frances, de manos dadas con el de la Gran Bretaña, subministraron al criterio público otros datos mas significativos, para que se convenciese, que, en vez de disminuir, se aumentaba la esfera de la animosidad europea contra las libertades, sosiego, y ventura de estos Estados—Los atentados horrendos de los cruentos Ministros Ouseley y Deffaudis añadieron una página, mas sombría aun, á la historia de los que habia perpetrado por sí solo el Gabinete de las Tullerias en su cruzada unilátera—La patriótica Representacion de la Provincia unió, en su apreciacion, á los anteriores este otro dato, que la confirmó en su primer juicio, de que habia un premeditado designio del otro lado de los mares en atentar contra la independencia y soberanía de estos pueblos—Las cruentas escenas, que asi por tierra como por agua han tenido lugar en estos Estados durante el intervalo que ha trascursado hasta la llegada de los Sres. Plenipotenciarios Lord Howden y Conde Walewski, cuyo despacho fué sin duda alguna maliciosamente demorado por los Gabinetes interventores, para *dar tiempo al tiempo*; han debido convencer cada dia mas á los naturales de estas comarcas, y con mayor fundamento, á los guardianes de sus inmunidades y derechos, que habia una empresa sancionada en los consejos de la Ynglaterra y Francia contra estos Estados, de la que era preliminar la *intervencion* combinada—

Si estos ingratos precedentes constituian una plena prueba inducional de los temerarios designios de los Anglo-Franceses, al menos la bastante para delatarlos al mundo moral, y excitar el patriotismo de los naturales á una resistencia heróica en defensa de sus sagrados derechos; no puede decirse en el rigor de un sentido jurídico, que estaba »descubierto el objeto y fin »de la intervencion Anglo-Francesa, de una manera inequívoca»—Este descubrimiento se ha hecho aun en esta última acepcion en la negociacion Howden-Walewski, como pasamos á demostrarlo—*Continuará*—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Cuenta de la Tesorería General del Sábado 25 de Setiembre de 1847.

Demostracion de Billetes Renovados.

Valor de cada Billete.	Tiempo vencido. meses.	Tiempo vencido. dias.	Premio á 1½	Contribucion cobrada por 1847.
25,000	2		1,125	
15,000	4	13	997 4	30
6,000	"	"	399	12
5,000	3		225	
51,000			2,746 4	42

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
						4,385,600	1,596,913 7¼
ENTRADA.							
Existencia de ayer 24	2,417,467 4½	15 ¼	2,432,474 5	1,986	639,000		
Trasladados de Receptoria	23,458 7	......	86,921				
Letras vencidas y cobradas	27,422 5						
Contribucion sobre billetes de Tesorería, arriba detallada	42						
	2,468,391 ¼	15 ¼	2,519,395 5	1,986	639,000	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba					51,000		
Prémio idem idem	2,746 4						
Letras vencidas y cobradas			27,422 5				
Al Comisario pagador D. José Maria Rosende, por jornales de los trabajos en el muro de la Alameda	6,322						
A D. Isidro Jurado, por flete de carretas á Tapalquel	2,500						
Al mismo, por idem idem	2,500						
Al mismo, por idem idem	2,500						
Al mismo, por idem idem	2,500						
Al mismo, por idem idem	2,500						
Al mismo, por maiz para los Indios amigos en aquel canton	2,800						
Existencia	2,444,022 4½	15 ¼	2,491,973	1,986	588,000	4,385,600	1,596,913 7¼
	2,468,391 ¼	15 ¼	2,519,395 5	1,986	639,000	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

INTRODUCCION DE

Ganado.

Tablada del Norte.
Setiembre 20.

De San Antonio de Areco ha conducido don Toribio Sanchez 270 cabezas, compradas por don Miguel Quirno; 221 orejanos y 2 herrados á doña Cármen Martinez, 5 á don Juan Molina, 5 á don Miguel Molina, 4 á don Francisco Tapia, 2 á doña Hilaria Ortega, 29 á don Zacarias Tapia, 2 á don Jonquin Montiel: para saladero—que hacen las............ 270

De San Pedro ha conducido don Exequiel Ramos 150 cabezas, compradas por don Patricio Browne, á don Ildefonso Ramos: para saladero—que hacen las............ 150

21.

De las Flores ha conducido don Alejos Liendro 138 cabezas, compradas por don Francisco Villaborde; 78 á don José Portugues, 15 á don Andres Dik, 2 á don Diego Miller, 1 á don Casimiro Villegas, 7 á don Bonifacio Alisal, 3 á don José Herra, 14 á don Carlos Carmelion, 4 á don José Maria Pinel, 4 á don Lázaro Torres, 6 á don Antonio Codin, 2 á don Juan O. Rosas, 2 á don Manuel Paz: para abasto—que hacen las............ 138

22.
De la Matanza ha conducido don José Maria Mármol 42 cabezas, compradas por don Florentino Blanco; 10 á don Pascual Valle, 4 á don Celestino Carrizo, 28 á don Gervasio Carrizo: para abasto—que hacen las.................. 42

Del Azul ha conducido don José Maria Vasquez 196 cabezas, compradas por don José Vasquez; 155 á don Gregorio Barragan, 43 á don Exequiel Cabrera: para abasto—que hacen las.................. 196

De Arrecifes ha conducido don Justo Albarado 144 cabezas, compradas por don José Herrera, á don Benigno Baes: para saladero—que hacen las. 144

23.
De Cañuelas ha conducido don Marcos Arista 30 cabezas, compradas por don Teodoro Arista; 15 á don Santiago Tompso, 15 á doña Maria Tompso: para abasto—que hacen las.................. 30

Mercado del Oeste.

Frutos introducidos de la Campaña por dicho mercado.

Setiembre 16.

Cueros vacunos		2624
Id. de potro		63
Id. de carnero		841
Id. de nonato		41
Grasa	(arrobas)	5
Sebo	(arrobas)	13
Crin	(arrobas)	26
Lana	(arrobas)	2000
Maiz	(fanegas)	122
Ganado lanar	(cabezas)	196

18.

Cueros vacunos		957
Id. de potro		117
Id. de carnero		4068
Id. de nonato		230
Grasa	(arrobas)	12
Sebo	(arrobas)	15
Crin	(arrobas)	84
Lana	(arrobas)	1077
Maiz	(fanegas)	108
Porotos	(fanegas)	8
Ganado lanar	(cabezas)	1081

20.
Trigo vendido en el dia de la fecha.

Se han vendido trescientas cuarenta y una fanegas trigo de pan á los precios desde 191 hasta 140 pesos, perteneciente á la clase superior, y regular.

22.

Cueros vacunos		7433
Id. de potro		1308
Id. de carnero		12544
Id. de nonato		1039
Grasa	(arrobas)	34
Sebo	(arrobas)	85
Crin	(arrobas)	400
Maiz	(fanegas)	540
Porotos	(fanegas)	3
Lana	(arrobas)	1368
Pluma	(idem)	53
Charque	[arrobas]	7
Ganado lanar	(cabezas)	1299

23.

Cueros vacunos		1753
Id. de potro		23
Id. de carnero		1030
Id. de nonato		160
Grasa	[arrobas]	14
Sebo	[arrobas]	166
Crin	[arrobas]	49
Maiz	(fanegas)	43
Porotos	[fanegas]	7
Ganado lanar	[cabezas]	331

Trigo vendido en el dia de la fecha.

Se han vendido ciento quince fanegas trigo de pan á los precios desde 205 hasta 343 pesos, perteneciente á la clase superior, y regular.

7.

Cueros vacunos		1612
Id. de potro		51
Id. de carneró		2497
Id. de nonatos		200
Grasa	(arrobas)	7
Sebo	(arrobas)	13
Crin	[arrobas]	64
Lana	(arrobas)	70
Maiz	[fanegas]	97
Ganado lanar	(cabezas)	622

Trigo vendido en el dia de la fecha.

Se han vendido treinta y seis fanegas trigo de pan, á los precios desde 330 hasta 338 pesos, perteneciente á la clase superior.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

En San Isidro.

SE alquila una casa, cómoda y en un punto céntrico. En la calle de la Federacion No. 121 darán razon. s27—6p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Cuartillas, varas &a.

SE hallan de venta perfectamente hechas en la calle de Lima frente al corralon del Señor Belgrano donde señala un caballo una herrería. s27—tfs.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Se ofrece

Una familia inglesa para hacerse cargo de un terreno de alguna extension, y al mismo tiempo para cuidar una majada de ovejas. Puede dar las mejores garantías, tanto respecto de su conducta como de su capacidad. Quien se interese puede dejar una esquela en esta imprenta bajo las iniciales de F. R. s25 6p

Sanguijuelas.

Legítimas francesas por mayor y MENOR.

Se ha recibido una caja que por ser de poca cantidad se ofrecen á los interesados á un precio equitativo, ocurriendo á la calle del Buen Orden No. 130, de la Botica de la Plaza de Monserrat á la casa que sigue para la Plaza de la Concepcion. s27—15p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Cuenta de la Receptoría General del Sábado 25 de Setiembre de 1847.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devol'nes.	HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devol'nes.
E'cia de ayer.. De comisos y multas		1,071 4½			A la Tesoreria General	23,458 7	....	86,921	
E'cia de ayer.. Del Estado	53,523 5	....	....	11 ½					
Entrada	440 7	....	86,921						
Salida	16,337 4								
Puerto	394 4								
Contribucion	6,286								
					Existencia...	53,523 5	1,071 4½	....	11 ½
	76,982 4	1,071 4½	86,921	11 ½		76,982 4	1,071 4½	86,921	11 ½

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1847.

V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Intervine—ALBARRAZIN—

RESTAURANT DE PALMER.

El abajo firmado tiene el honor de poner en conocimiento de sus amigos y del público en general, que acaba de abrir dicho establecimiento, en la plazoleta de la Recoleta, frente á la entrada del Cementerio donde se proporcionar á las personas que gusten, almuerzo, comida, té, vinos licores, fruta, &c. &c. Tambien tiene algunas piezas para alquilar, ya sea para familias ó para hombres solos.

s23—1mc *José Palmer*

Se vende

UNA casa sita en la calle de Venezuela núm. 286, edificada en un terreno de 8 y tres cuartas varas de frente y 70 de fondo—Contiene 3 piezas de azotea habitables y pozo de valde, cocina, zaguan y un hermoso parral en el primer patio. En la misma casa darán razon de su dueño. s4 6p

Aviso interesante al público.

En la calle de Corrientes No. 201 y 203 de la Iglesia de San Nicolas media cuadra para los carros fúnebres, se encuentran cajones fúnebres de toda clase y medida, á los precios mas equitativos que en ninguna otra parte; en la misma casa se necesita de una muger para el servicio y reparo de de unos niños huerfanos de madre. s22—6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !

Aviso ventajoso.

SE vende en la calle de Chacabuco No. 80, 1 piano de exelentes voces nuevo, 1 ropero de cedro, 1 bañadera de plomo, 1 mesa como para 12 cubiertos, 1 cuja con colgaduras, colchones y todo lo correspondiente, 1 sofá, sillas de esterilla y de paja inglesas, 1 jardin con su enrrejado de madera, batería de cocina y ornallas, 1 calentador, alfombras y otras menudencias s22—3p

Ojo al aviso.

SE desea vender una ballenera de porte de cinco toneladas, en buen estado, y su precio sumamente moderado: la persona que se interese puede ocurrir á la calle del 25 de Mayo núm. 87½. s22—5p

50 $ de gratificacion.

Se darán á la persona que dé razon ó entregue en la casa calle de la Piedad No. 239, un perrito de faldas, blanco, llamado Tarquind; que ha desaparecido de dicha casa, el Lunes 13 del del corriente. s22—3p.

! Viva la Confederacion Argentina !
! Mueran los salvages unitarios !

Se vende

Una casa con una hermosa vista al rio, y aparente para formar una barraca por su buen local. En la calle de San Juan al costado del Hospital General de Hombres, y contigua á la casa quinta de los Señores Molino Torres. Se encontrará con quien tratar en la calle de los Estados Unidos No. 36. s22 6p.

Notice.

FOR passengers only having superior accomodations the first class British barque—

CHARLES CLARK.

William Jadd—Master - now loading in Monte Video for London. Application to be made to Messrs Nicholson, Green and Co. in Buenos Ayres or Montevideo. s22 6c

Gran baratillo.

En la Merceria calle de Cangallo No 234, (Plaza nueva) se encuentran los artículos siguientes, á precios summamento baratos—

Pañuelos cambray de manos con guarda de color, bonitos gustos á 5 y 7 pesos; cortes de muselina blanca estampada de rica calidad y buen gusto á 60, 70, 80 y 90 pesos; zarazas de agua para luto á 38 pesos, idem de colores finos á 25 pesos; medias blancas finas para señora 4 pesos y medio; idem superiores á 6 y medio pesos; idem negras ricas inglesas á 3 pesos y medio; idem de seda negra lisas de patento á 10 y 12 ps; pañuelos de pequi y raso de hermoso tamaño y gustos modernos chal de rica calidad preciosos gustos, guantes cabretilla blanca rica para hombre á 18 ps., id. de Señora regular clase á 7 pesos, id. ricos á 15 ps., id. negros de Sra. y hombre á 6 ps. par, id. de seda de media mano gustos modernos á 8 y 10 pesos, bolsita para dinero bordadas de mostacilla de acero á 10 y 12 ps., peinetas para risos de carei buena clase á 5 ps., id. mejores á 10 ps., id. chicas para niña á 20 reales par, tijoras finas inglesas á 3 ps. par, carreteles hilo de patente á 1 peso, id. medio patente á 3 ps. 4 rls., piezas de cordon de 12 varas á 2 rs., abanicos chicos á 4 reales y 1 peso, id. finos 9, 10 y 12 pesos, cortes de chaleco nueva invencion punzó bonito y de pequin floreado á 30 ps., otra porcion de artículos que se darán á precios códos. s18—10p

¡ Viva la Confederacion Argentina !

AVISO.

Se vende una casita nueva de azotea como para una corta familia, en la calle de la Paz frente al No. 253, la casa blanqueada, y allí mismo encontrarán con quien tratar. s18 6p

Aviso.

El que subscribe avisa á sus relaciones y al respetable público en general que ha abierto un almacen de cal, en la casa del Sr. Riondel calle de las Artes No. 10½ donde ofrece cal de Córdoba id. de la Bajada, y de la Ensenada todo á un precio equitativo.

Luis Logegaray. s18—8p.

Aviso.

Se vende una casa sita en esta ciudad, formando esquina á las calles de Representantes y Comercio, con excelentes comodidades para negocio y vivir, con inclusion de un terreno con arboleda que está contiguo y puede habilitarse para desahogo ó corralon de la misma esquina, y se vende otra en la calle de Maypú No. 173; mas otra en la calle de Cochabamba, Cuartel 8, frente al Hueco que llaman de Carrasco, con frente al Sud, pintada de amarillo contigua á un porton. La persona que interese en comprarlas, puede ocurrir á la calle de la Victoria frente al No. 86, que encontrará con quien tratar. s18 3p—

ATENCION
AL
BARATILLO SIN BANDERA.
En la Recoba Vieja No. 12.

	Pesos.
Lienzo tabla de vara y media cuarta	3 4
Idem idem de vara	3
Percal frances fino	4
Bramante fino	3
Paños negros franceses finos de primera	90
Paño azul frances fino	55
Idem blanco labrado	50
Idem almendra	35
Idem azul español	28
Merino negro frances	12
Pana negra fina	12
Listado azul americano	4
Cantones y pieles	5 y 6
Brin plomo de algodon	4
Iden idem de hilo	5
Idem blanco fino	10
Prunela café	12
Crea puro hilo	6
Toallas de hilo	10
Idem idem mezcla	5
Colchas de colores de la India	12
Coco punzó	2 4
Cortes de chalechos de terciopelo de colores finos	45
» » » seda de colores	30
» » » de cachimir y estambre	18 y 25
Pañuelos blancos de manos	3
Idem borra de seda	12
Medias blancas para señora 4 y medio 5 y medio y	6
Idem crudas para hombre 5 y	7
Cortes de casimir frances propio para la estacion	100
Idem alemanes	45 y 50
Sombreros negros finos	75
Pañuelos de reboso de estradela con fleco de seda	80
Idem del tibet	50
Casineta negra	12
Damasco de lana de gusto	14
Terciopelo labrado	10
Idem negro fino	50
Nanquines de colores	2 4
Servilletas	3
Chalecos de terciopelo	70
Alpaca floreada negra	5
Pantalones de canton y pieles	15 y 20
Idem de gambrona	30
Canavá	3
Chaquetas de cantones y brines	15 y 20

s23 tfs.

Aviso.

SE venden siete carretones de tabla de cedro tucumano, algunas carretas tucumanas y otras cordobesas; el todo se venderá muy barato. El que quiera tratar, véase con el dueño calle del Perú No. 124. s3—8p

Ojo á la economía.

MADAMA LARSEN, tiene el honor de anunciar á sus marchantes y al público en general, que ha recibido nuevos ingredientes para limpiar toda clase de ropas, y sacar manchas aun en los géneros mas delicados como raso, blondas &a.; tambien para ropas de lana: limpiará y sacará manchas con toda proligidad en pantalones, fraques, chaponas, aun en el color blanco que será imperceptible, asegurando no volverá á aparecer mas; tambien sacará toda mancha de marco; recomienda á los señores, que limpia los chalecos punzoes dejándolos como nuevos. Las personas que gusten ocuparme, ocurran al núm. 169 calle del Perú [antes Florida], á toda hora del dia. s18—6c.

Se alquila

UNA hermosa pieza para hombre solo, en la casa calle del Perú núm. 10½. s18—tfc

A los Sres. Clérigos.

En la calle de Reconquista No. 69 se venden á precios muy acomodados, una capa de coro y unas casullas de mucho gusto, con sus pertenencias; igualmente unas estatuas bronceadas representando los doce apostoles, copias de obras maestras de Europa. s18

Aviso.

EN el Sotano calle de Cangallo núm. 78 se vende Porter, Ale y Cerveza del país de superior calidad, por barricas, docenas y menudeo, y tambien bebidas á precios acomodados. s18—15e

Caballos perdidos.

SE dan 500 pesos de gratificacion al que entregue dos caballos oscuros con mancha blanca en la frente graneros, y despuntadas las colas, y un colorado mala-cara grande, y mancha negra en la rodilla de la mano izquierda. Calle de Benezuela No. 69. s15—8p.

Notice
OF THE
COMMERCIAL TRIBUNAL.

Pursuant to an order of the commercial Tribunal notice is hereby given to the public that Don Pedro José Diaz having solicited a certificate to enable him freely to transact business without any obstacle being put in his wayby the reditors who had claims against him previous to his failure in November 1843, under the firm of Pedro José Diaz and Brother, and all the creditors being agreable to this petition, the Tribunal has resolved under date 17th of August, what follows—Buenos Ayres, August 17th 1847—In consequence of the consent of all the creditors to the petitisn of D. Pedro José Diaz, the Tribunal authorises him to continue to transact business as he solicits;the present Decree being a sufficient authorisation, which will be made known to all the creditors, and to the Consular Syndic a representative of those who were absent—Sarratea—Huergo. And in order that it may come to the knowledge of all, & of the commercial community in general, the present notice is published in the news papers Buenos Ayres, Sept. 2, 1847.

Callexa.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Oficina Originaria.

AVISO DEL CONSULADO.

Por disposicion del Tribunal de Comercio, se hace saber al público que habiendo solicitado D. Pedro José Diaz se le diese carta de amparo para poder trabajar libremente, y sin que se le pusiese embarazo alguno por los acreedores que tenia antes de haberse presentado en quiebra en Noviembre de 1843 bajo la razon de Pedro José Diaz y Hermano, y hallándose todos los acreedores conformes con esta solicitud, el Tribunal ha resuelto con fecha 17 de Agosto lo que sigue—Buenos Ayres, Agosto 17 de 1847—Resultando de autos la conformidad de todo el número en lo solicitado por D. Pedro José Diaz, el Tribunal lo habilita para continuar trabajando en los términos que lo manifiesta, sirviéndole de suficiente autorizacion el presente decreto que se hará saber á todos los acreedores, y al Síndico Consular por la representacion que ha ejercido por los ausentes—Sarratea—Huergo—Y para que llegue á noticia de todos y del Comercio en general, se publicará por los diarios el presente aviso. Buenos Ayres Setiembre 2 de 1847. *Callexa.*

Tiro de pistola.

En el tiro de pistola del Bajo, se tira con pólvora de algodon, nueva invencion, todos los dias de la semana, desde las dos de la tarde hasta la oracion, y los dias de fiesta todo el dia.

Se vende esta pólvora en la Armería calle de la Victoria No. 146. s4 6p

JUEGOS DIAMANTINOS
Y

Gabinete Optico.

El Director de este establecimiento, D. Domingo Ricardo, previene al respetable público, que estará abierto todos los dias desde las 6 de la tarde hasta las 11 de la noche, y que todos los Domingos se mudarán las vistas.

☞Precio de entrada.......... 3 ps.
Los niños.......... 2 id.

Calle de la Victoria No. 59 frente á la casa del Sr. Mármol. s25—15p

Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

EN la calle de Potosí No. 85, se ofrece una persona de oficio carpintero ebanista, el que se ofrece ir á las casas particulares á limpiar, lustrar y barnizar toda clase de muebles y dejarlos como nuevos; como igualmente se encargará de hacer toda clase de obra blanca y de caoba, por el mas bajo precio: las personas que lleguen á necesitarlo, pueden dejar órdenes en dicha casa á cualquier hora del dia. s2—8p.

Ama de leche.

SE ofrece una jóven, robusta y sana El que se interese puede dirigirse á la calle de la Reconquista frente al No. 308, que allí darán razon. s2—4p.

¡Viva la Confederacion Argentina!

SE vende la quinta en el hueco de laguna, con cinco abitaciones de material y techos de paja mirando al Norte, cuarto y medio de tierra que hace esquina y pozo de valde; en la misma casa hay con quien tratar. s20—2p.

Veneno para las ratas.

A ocho pesos el tarro, se vende en el almacen esquina de las calles de Catedral y Cuyo, del Café de Catalanes una cuadra para el Retiro á la izquierda. s19—2p.

Para Santiago Tucuman y Salta.

Saldrá del 1.° al 5 de Octubre entrante sin falta alguna la bien conocida y acreditada tropa de carretas tucumana de D. Sebastian Medina; para tratar por flete ó pasage, ocúrran á su consignatario calle de Maipú No. 14 Saturnino San Miguel. s15 6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina
¡ Mueran los salvages unitarios !

Se vende.

En el pueblo San José de Flores una casa esquina, situada atras de la Iglesia con útiles de pulperia: El que se interesa puede ocurrir á la misma casa que encontrará conquien tratar. s15—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso de la Policía.

A las cuatro cuadras del Parque de Artillería para el Oeste, han sido encontradas unas cavezadas trensadas con cañutillos de plata incompletas. La persona que las haya perdido puede ocurrir á al Comisaria de la tercera Seccion para que le sean entregadas. s18

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Por disposicion del Señor Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Romualdo Gaete, se cita y emplaza á Don Cornelio Zelaya para que comparezca á la oficina de hipotecas á cargo del escribano que firma, en el término de nueve dias contados de la fecha; á ser notificado y estar á derecho en el asunto que contra él sigue el moreno libre Agustin Perichon. Buenos Aires, Setiembre 18 de 1847.

CABRAL. s16—6p.

Aviso interesante.

SE traducen contratas, documentos &a. y toda clase de escritos del Ingles, Frances, Portugues, ó Italiano al Español y vice-versa, por muy módicos precios. En la casa, calle de Maipú No. 76 darán razon. s16 tf*

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

POR disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mancilla, comparecerá la esposa del finado D. José Cassius, en la oficina del que subscribe, en el término de diez dias desde esta fecha, á efecto de evacuar una diligencia de justicia. Buenos Aires, Setiembre 13 de 1847.

Teodoro Montaño.
Escribano público y de número. s15—3p.

Interesante.

☞FOSFOROS de cajita, hay de venta unos pocos cajoncitos en el almacen de comisiones frente á la Casa de Moneda calle de la Catedral No. 66. s16—3p

AVISO.

ANATOMIE DE L'HOMME—
Por CLOQUET.

SE vende un ejemplar de esta obra en dos gruesos tomos en folio con grabados del tamaño natural; tambien un ejemplar de la obra de Maygrier, titulada Demostracion de los Partos, con grabados muy finos. En la libreria calle de Cangallo núm. 89½. s16—tfc.

¡Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Se ha desaparecido.

El Lunes 13 á la noche, de la puerta de calle de los Sres. D. Diego Calvo é hijos, 7 á 7½ de la noche, un caballo obero negro ensillado con silla inglesa de cruz de chancho en regular uso, freno con copas de plata, cabesadas con ocho pasadores y cuatro botones de idem, y riendas de suela redondas cosidas: se dará una buena gratificacion á la persona que entregue ó de noticias de algunas de las prendas indicadas, en la calle de la Victoria No. 378. s15—6p.

AVISO.

EL Lunes 6 á las 3 de la tarde, se ha perdido un chico llamado Diego Larrea, de edad de cinco años, lleva chaqueta azul y pantalones negro. muy rotos, es rubio y muy colorado La persona que lo entregue en la calle de Potosí No. 155, se le quedará eternamente reconocido. s7—3

AVISO.

PEDRO J. Diaz, Martillero Público de esta Ciudad, avisa al comercio y al público; que á mérito de la reabilitacion que el Tribunal de Comercio se ha servido decretar con fecha 17 de Agosto, para que pueda trabajar libremente; restablece su casa de Martillo y Comision bajo la firma de Pedro J. Diaz, y espera que sus amigos, el comercio y el público en general le dispensarán la confianza que le es necesaria en este ejercicio, á la que corresponderá dignamente.

Espera órdenes en la casa calle de la Piedad núm. 108. s4—15p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso.

SE vende una casa á espaldas del Molino, calle de Cangallo con 22½ varas de frente al Norte y 75 de fondo al Sud, con 6 piezas incluso la cocina; el que se interese por ella, ocurra á la calle de Federacion No. 367, que encontrarán con quien tratar, conduciéndolos á la citada casa para que la vean. s4—15p

Se vende

En la Calle del Parque No. 330.

UNA finca en medio cuarto de tierra fondo completo, con seis piezas con la cocina, un altillo en el zaguan con ventana de vidriera, la sala que ahora se halla ocupada para la venta de pan, tambien tiene su hermosa ventana de reja, el primer patio cercado de pared, pozo de balde, lugar y cuatro higueras de brevas, todo de azotea y nuevas que no necesita sino blanquearse. El que se interese en ella ocurra á la misma casa que encontrará con quien tratar. s2 3p

Aviso.

EN la calle de la Piedad No. 391 se dá el baño para dolores reumáticos, sea como fuesen sanan: pueden ocurrir á dicha casa los que gusten que serán bien servidos. s15—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

EL Tribunal de Comercio, cita y emplaza á don Juan Andrada, para que comparezca á la oficina del actuario que firma á estar á derecho en la demanda promovida contra él por don Rosendo Parejas y don José Garzoli dentro del término de treinta dias perentorios desde esta publicacion primera: y no cumpliendo con el mandato, será juzgado en rebeldía en los estrados de este Tribunal. Lo que se hace saber al emplazado por edictos y en los diarios de esta Ciudad, para que llegue á su conocimiento. Buenos Aires, Setiembre 15 de 1847.

Por mandato de los Señores.
Antonio Fausto Gomez.
Escribano primero del Consulado. s15 3p

Aviso.

Se desea comprar una legua de campo por el Sud de esta campaña, de este lado del rio salado, con preferencia se tomaria en la costa de Sanborombon. La persona que la tenga y la quiera vender, dejando el número de su casa, en una nota rotulada C. G. en la Imprenta de este diario, será atendida. s15 8p

¡ Viva la Federacion !

Azucar rica 22 reales libra, lenguas saladas con nitro 13 pesos docena, tubos para quinquet, cigarros ricos del Paraguay, fósforos superiores, morteros de piedra y de madera, aceite español, benjuí, lino molido y en grano, mostaza, cremor, miel de abeja, yerba rica del Paraguay, vino carlon y de Málaga dulce, vinagre superior, velas de esperma. De la Iglesia de San Juan media cuadra para el rio. s15 3p

Diego Shaw

Calle del Restaurador núm. 97.

Tiene el honor de avisar á sus amigos y al público en general, que sigue siempre ejercitándose en su oficio de plomero en sus diferentes ramos; y se aprovecha de esta ocasion para rendir sus agradecimientos á las personas que se han dignado ocuparlo.

Hace baños llovedizos y de otras clases; bombas de diversas clases, entre ellas de molino de viento: necesarios y lavatorios: coloca tinas y vapores para saladeros: piletas para envenenar cueros &a., &a. s15 3p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

HABIENDOSE presentado al Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Manuel Mancilla los Sres. Medrano y Soler, solicitando el saneamento de la venta de un saladero hecho por D Braulio Haedo, á consecuencia de reclamaciones que D. Braulio Costa hace á los compradores; su Señoria á virtud de lo expuesto por dicho Haedo, ha determinado en el expediente de la materia que el expresado D. Braulio Costa se presente en esta Ciudad en el término de un mes, por sí ó apoderado ustruido y espensado á deducir los derechos que crea tener en el mencionado Saladero—y se le avisa por medio del presente, para que ocurra como corresponde al fin indicado. Buenos Aires, Setiembre 11 de 1847.

Manuel José Zeballos. s15—10p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

En el Juzgado de Paz de la Parroquia de Nuestra Señora de la Piedad, existe un florero que ha sido quitado á una persona creyendo es robado: el que se considere con derecho á él, puede apersonarse á dicho Juzgado, que dando las señas de él le será entregado. s16 3p

Aviso.

Se vende una casa quinta calle del Uruguay frente al Hueco de Cabesitas, casa de la Sra. de Merlo, con dos cuartos de tierra de frente y 70 varas de fondo, con cinco piezas de azotea en regular estado, con varias parras frutales y árboles de varias clases de frutas buenas. Las personas que se interesen por ella pueden verla, y para tratar ocurran á la calle de Belgrano No. 297, desde las 7 hasta las 9 de la mañana y desde las 2 hasta las 4½ de la tarde. Igualmente, el que necesite dinero sobre hipoteca, puede ocurrir á dicha casa. s16—15p

Arboles siempre verdes y maderas.

En la quinta última de la calle Sola ó de la Banderita de Barracas, sita al pie de la barranca de la Convalescencia, hay en venta en el mejor estado para el trasplante, árboles siempre verdes ó que no pierden la hoja, entre otros, naranjos de varias clases grandes, id. enanos, limoneros reales, id. dulces, limeros dulces, nísperos del Japon, alizos lustrosos del Japon, y otras plantas, y tambien una partida de tijerones y tijeras de sauce y postes de peral y de durazno. s16—

AVISO.

EL Lunes 20 del corriente se ha de rematar por el rematador D. Federico Silva, la casa calle del Parque núm. 207; tiene tres piezas, dos de ellas empapeladas y con cielos-rasos, cocina, pozo, necesario y un corredor; el remate se ha de verificar en la misma casa á las 12 en punto; para verla, ocúrrase á la misma calle No. 226. s16—tfs.

Interesante.

En la Barraca que está en medio de las dos Baterías, conocida por de Achabal; se alquilan almacenes, y se reciben á depósito frutos del pais, ó lo que seguirá, á precio mas barato que en ninguna otra parte: para tratar ocúrrase á la calle de Potosí número 175 de 8 á 10 de la mañana, y de 3 á 5 de la tarde.

EDITOR RESPONSABLE:
SANTIAGO KIERNAN—